



TESIS

**“EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SU RELACIÓN CON
EL CONTROL JURÍDICO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
EN LIMA METROPOLITANA, 2013-2014”**

PRESENTADO POR

Bach. HUMBERTO ASTORGA FEBRES

ASESOR TEMATICO: Dr.Luis Wigberto Fernandez Torres

ASESOR METODOLOGICO: Mg. Victor Daniel Hajar Hernandez

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2017

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 034-T- 2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 103-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 28.06.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el bachiller **HUMBERTO MOISÉS ASTORGA FEBRES**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SU RELACIÓN CON EL CONTROL JURÍDICO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN LIMA METROPOLITANA, 2013-2014”**

CONSIDERANDO

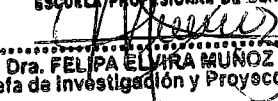
Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y títulos aprobado por Resolución N° 991-2001 de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodólogo Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández, de fecha 15 de junio de 2017, y el informe del asesor temático Dr. Luis Wigberto Fernández Torres, de fecha 15 de julio de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el bachiller **HUMBERTO MOISÉS ASTORGA FEBRES**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SU RELACIÓN CON EL CONTROL JURÍDICO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN LIMA METROPOLITANA, 2013-2014”**, debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 05 de julio de 2017



UAP | UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ OCURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 006-VDHH-T-2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Victor Daniel Hajar Hernandez.
Docente Asesor
Código N° 044434

REFERENCIA: Resolución Decanal N°1624- 2016- FDCP- UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : HUMBERTO MOISES ASTORGA FEBRES

Título: "EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y SU
RELACION CON EL CONTROL JURIDICO CONTRA EL
CRIMEN ORGANIZADO EN LIMA METROPOLITANA"

FECHA : 15 de junio de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías
- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Hipótesis y variables de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica y práctica de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las variables de investigación, siempre tomando en cuenta las normas APA.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos relacionados con las variables y dimensiones del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (guía de entrevista)
- Discusión de Resultados se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación.

- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias de acuerdo al marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.
- Fuentes de información cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Instrumento(s)

Guía de entrevista

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller **HUMBERTO MOISES ASTORGA FEBRES** ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Victor Daniel Hajar Hernandez.
Docente Asesor Metodológico
Código N° 044434

- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias de acuerdo al marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.
- Fuentes de información cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Instrumento(s)

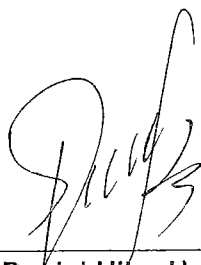
Guía de entrevista

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller **HUMBERTO MOISES ASTORGA FEBRES** ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Aientamente,



Mg. Victor Daniel Hajar Hernandez.
Docente Asesor Metodológico
Código N° 044434

INFORME N° 001-LWFT-T-2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph. D**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Luis Wigberto Fernández Torres**
Docente Asesor
Código N° 051666

Referencia Resolución Decanal N° 1624 – 2016 – FDYCP - UAP

Asunto ASESORÍA METODOLÓGICA: TESIS

Bachiller **ASTORGA FEBRES, HUMBERTO**
Título: "EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y SU RELACION CON EL CONTROL JURIDICO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN LIMA METROPOLITANA"

Fecha 15 de julio de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA:

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, esta cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, desarrolla los requisitos de un estudio coherente, obedeciendo a los métodos deductivo e inductivo.

- Problemas de la Investigación, desarrolló el problema general como los problemas específicos, utilizando una operacionalización de las variables.
- Objetivos de la investigación, se ha planteado adecuadamente, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo.
- Hipótesis y variables de la investigación, se han elaborado con un planteamiento adecuado, obedeciendo a la formulación del problema planteado.
- Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación desarrollando su planteamiento en base a los criterios establecidos.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, sea considerado en sus antecedentes internacionales como los nacionales y locales, considerando el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición.
- Bases Teóricas, ha considerado la importancia de los temas a partir de las variables de investigación, teniendo como referencia los nuevos estándares bibliográficos.
- Bases Legales, ha considerado la normativa vigente y la del extranjero.
- Definición de Términos Básicos, ha conceptualizado los términos, relacionados con las variables y dimensiones del tema materia de investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Conclusiones: están relacionadas de manera directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, están directamente relacionadas con las conclusiones.
- Fuentes de información, se tomaron en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición.

ANEXOS

Se observan la Matriz de Consistencia, los anexos la validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento - Juicio de expertos).

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller **HUMBERTO ASTORGA FEBRES**, ha realizado **la tesis** conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente.-



.....
Dr. Luis Wigberto Fernández Torres

DNI 06137436

DEDICATORIA

A mi familia, por su constante e invaluable apoyo para ser un profesional con altos valores en nuestra sociedad.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Alas Peruanas, a las autoridades, catedráticos, a mi asesor personal y a todas las personas e instituciones que han colaborado en el desarrollo del presente estudio.

RECONOCIMIENTO

Quisiera utilizar este espacio para ser justo y consecuente, expresándole mi reconocimiento, de manera especial a la Universidad Alas peruanas y a los docentes por permitirme estar bajo su orientación y guía. Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigador. Las ideas propias, siempre enmarcadas en su orientación y rigurosidad, han sido la clave del buen trabajo que hemos realizado juntos, el cual no se puede concebir sin su siempre oportuna participación.

ÍNDICE

	PAG
Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimientos	iv
Índice	v
Resumen	x
Abstract	xi
Introducción	xii

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Delimitación de la investigación	14
1.2.1. Delimitación espacial	14
1.2.2. Delimitación temporal	14
1.2.3. Delimitación temática	14
1.2.4. Delimitación conceptual	14
1.3. Formulación del problema	15
1.3.1. Problema principal	15
1.3.2. Problemas secundarios	16
1.4. Objetivos de la investigación	16
1.4.1. Objetivo general	16
1.4.2. Objetivos específicos	16
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	17
1.5.1. Hipótesis general	17
1.5.2. Hipótesis secundarias	17
1.5.3. Variables e indicadores	17

1.6. Diseño de la investigación	19
1.6.1. Tipo de investigación	19
1.6.2. Nivel de investigación	19
1.6.3. Método	19
1.7. Población y Muestra de la investigación	19
1.7.1. Población	19
1.7.2. Muestra	20
1.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
1.8.1. Técnicas	22
1.8.2. Instrumentos	22
1.8.3. Validación del instrumento	22
1.8.4. Tratamiento estadístico	24
1.9. Justificación e importancia de la investigación	24
1.9.1. Justificación	24
1.9.2. Importancia	25
1.10. Limitaciones de la investigación	25
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes de la investigación	26
2.2. Bases teóricas	29
2.2.1. El derecho penal y el Nuevo código procesal penal	29
2.2.2. Crimen organizado	42
2.3. Definición de términos básicos	66
CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS. E INTERPRETACION DE RESULTADOS	68
3.1. Presentación de resultados	68
3.2. Análisis e interpretación de resultados	85
3.2.1. Contrastación de la hipótesis general	85
3.2.2. Contrastación de las hipótesis secundarias	87
3.3. Discusión de resultados	91
3.3. CONCLUSIONES	92

3.4. RECOMENDACIONES	93
3.5. FUENTES DE INFORMACION	94

ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario

Anexo 2: Matriz de Consistencia

Anexo 3: Juicio de expertos

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “El nuevo código procesal penal y su relación con el control jurídico contra el crimen organizado en lima metropolitana, 2013-2014” tiene como objetivo principal, determinar en qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014.

El estudio es de tipo aplicativo y el nivel es descriptivo correlacional, con una población representada por 126 jueces y fiscales vinculados en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en Lima metropolitana, mientras que la muestra está constituida por 95 personas, utilizándose un cuestionario Tipo Likert, por ser fiable y preciso para la inferencia estadística y la Prueba del Chi Cuadrado para la demostración de la Hipótesis, cuya validez es reconocido a nivel internacional.

Durante el desarrollo de la presente investigación se llegó a la siguiente conclusión central: Que el nivel de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014..

Finalmente se exponen las recomendaciones, de la cuales se desprenden las sugerencias que se espera contribuyan a mejorar la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal para combatir jurídicamente el crimen organizado en Lima Metropolitana.

Las palabras claves de la investigación son: Nuevo Código Procesal Penal y control jurídico contra el crimen organizado.

ABSTRACT

The present research work entitled "The New code procedural criminal and its relationship with the control legal against organized crimen in Metropolitan Lima, 2013-2014" of main objective, didentifying in what measure the implementation of the new code of Penal Procedure relates to the legal control against organized crime in metropolitan Lima, 2013-2014.

Is the study of type aplicative and the level is descriptive correlational, with a population represented by 126 judges and prosecutors linked to the implementation of the new criminal procedure code in Lima, while the sample is made up of 95 people, using a questionnaire Likert type, for being reliable and accurate for statistical inference and the Chi square test for demonstration of the hypothesis, whose validity is internationally recognized.

During the development of this research the following central conclusion was reached: that the level of the implementation of the new code of Penal Procedure relates to the legal control against organized crime in metropolitan Lima, 2013-2014.

Finally recommendations are exposed, from which arise the suggestions that are expected to contribute to improving the application of the new code of criminal procedure to combat organized crime in metropolitan Lima legally.

Are the key words of research: New code of criminal procedure and legal control against organized crime.

INTRODUCCIÓN

El Decreto Legislativo N° 957 que se promulgó bajo la denominación del Nuevo Código Procesal Penal, es un instrumento jurídico, cuya aplicación progresiva busca revolucionar la administración de justicia en materia penal en nuestro país, entre otros aspectos, por su carácter acusatorio garantista, en el que se separa debidamente la función persecutoria y de investigación del delito, la primera que queda a cargo del Ministerio Público (fiscales) y la de juzgamiento a cargo del Poder Judicial (jueces), constituyendo una herramienta importante desde el 2013 contra el crimen organizado

En consecuencia el presente estudio tiene como objetivo principal, determinar en qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014.

La investigación plantea otras interrogantes como ¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los principios del control jurídico contra el crimen organizado? ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado?

La presente investigación se justifica en la parte práctica, por que actúa dentro de una perspectiva que esta signado por un panorama de riesgo permanente ante la presencia de amenazas relacionadas a la criminalidad organizada, en donde las dificultades y los retos se vuelven cada vez más complejos, La limitación más trascendental ha sido la búsqueda de fuentes bibliográficas.

En tal sentido, la estructura del estudio considera tres (3) capítulos: Primer capítulo, el planteamiento metodológico del estudio, con la descripción de la realidad problemática, presentación del problema de la investigación, su formulación, objetivos, hipótesis y variables, el diseño de la investigación,

población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, justificación, importancia y las limitaciones de la investigación.

Segundo capítulo corresponde al marco teórico de la investigación, con la inserción de los antecedentes de las investigaciones nacionales e internacionales, bases legales, bases teóricas y definición de términos básicos.

Tercer capítulo versa sobre la presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo, discusión de resultados, también se incluyen las conclusiones y las recomendaciones.

Finalmente se incluyen los anexos, la matriz de consistencia, el instrumento cuestionario y la validación de juicio de expertos.

EL AUTOR

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Durante varias décadas, el debate sobre las políticas de seguridad de las ciudades se enfocó en la disyuntiva represión-prevención; sin embargo, en la actualidad, el tono del debate se ha tornado muy diferente; hoy en día, las políticas de seguridad más recientes y exitosas se caracterizan por ser esencialmente preventivas, esto quiere decir que están enfocadas hacia la creación de un mayor tejido social y al restablecimiento del control de las comunidades sobre sus barrios, toda vez que, la estructura organizacional y operativa de una organización criminal permiten identificar el grado de importancia y desarrollo que ella ha alcanzado.

No obstante y pese a que la base de las políticas de seguridad en esencia son las mismas, existen diferencias sustanciales respecto de la forma como se concibe la construcción de este tejido social en el mundo, los diferentes países han establecido sus propios modelos con objetivos claros y estandarizados; tres de estos modelos son relevantes en este siglo: el modelo “inmunológico” estadounidense donde se destaca un mayor control de las ciudades y por el otro restablecer el tejido social en un sector que sirva de contención a la delincuencia; el “profiláctico” europeo, que no se preocupa por combatir el mal sino por impedir su surgimiento; y el modelo de los hábitos saludables aplicado como estrategia por los países en desarrollo sobre todo en América Latina, que pretende generar hábitos que limiten la posibilidad de cometer actos criminales o violentos, situación muy difícil dada un control que se encuentra muy debilitada en el aparato social.

En el Perú, su temática ha suscitado fuertes debates que no han encontrado soluciones e inclusive la criminalidad sigue creciendo en forma organizada, sobre todo en ciertas ciudades del país donde se ha agudizado esta problemática como Lima, Ancash, etc.

Hoy el combate contra el crimen organizado no la debemos ver como un producto sino como un proceso que se debe manejar de acuerdo a los riesgos implícitos, y este debe ser planificado estratégica y metodológicamente en su control, detectando mediante la prevención los riesgos que se presenten, en aplicación a un proceso ordenado de acciones plasmadas con normas funcionales al respecto. Ahora bien, la estructura de las organizaciones criminales no es uniforme. Ella varía según su origen, el grado de desarrollo que ha alcanzado, el tipo de actividades delictivas que ejecuta o el número de componentes que integra. Por consiguiente, pues, hay organizaciones con estructuras altamente jerarquizadas y complejas que muestran una composición vertical, con niveles de poder y gestión muy centralizados. Pero, también, coexisten otras agrupaciones delictivas con estructuras flexibles y roles de dirección colectiva o descentralizada. Es más, las organizaciones que activan la criminalidad organizada contemporánea adoptan nuevas formas estructurales altamente flexibles y que, incluso, buscan adaptarse a esquemas corporativos horizontales que se les permitan en una dinámica de cooperación cubrir mayores mercados e intercambiar sus mercancías o servicios ilícitos.

Este aspecto es vital para tomar decisiones inmediatas y acertadas en este campo, tanto a nivel operacional como profesional, mostrando con ello una modernización en el tratamiento objetivo del crimen organizado, bajo la irrestricta observancia de los Derechos humanos, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad del servicio integral del Sistema en el tratamiento de la criminalidad.

En este espectro el Decreto Legislativo N° 957 que se promulgó bajo la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, es un instrumento jurídico valioso, cuya aplicación progresiva busca revolucionar la administración de justicia en materia penal en nuestro país, entre otros aspectos, por su carácter acusatorio garantista, en el que se separa debidamente la función persecutoria y de investigación del delito, la

primera que queda a cargo del Ministerio Público (fiscales) y la de juzgamiento a cargo del Poder Judicial (jueces), así mismo, establece las más amplias garantías a efectos de lograr óptimos resultados en la resolución de los conflictos, propendiéndose de este modo al logro de los fines del derecho, la paz social y el bienestar general.

Esta medida fue necesaria, en vista que, el antiguo modelo procesal vigente aun en algunos distritos judiciales, ha llegado a colapsar generando descontento social y el descrédito de la administración de justicia penal, situación que se busca revertir con el nuevo modelo procesal mediante la aplicación de mecanismos y procedimientos ágiles que acaben con las eternas dilaciones de los procesos penales.

Por otra parte, es de dominio público que desde agosto del 2013 con la aplicación de la ley 30077 se ha logrado enfatizar la identificación del delito relacionado al crimen organizado donde se deben juzgar con el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) figuras como el homicidio calificado, asesinato, secuestro, tráfico ilícito de drogas, de migrantes, delito de marcaje y reglaje, violación del secreto de las comunicaciones, trata de personas; asimismo, la estafa, pornografía infantil, extorsión y delitos informático; tenencia, fabricación y tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos; delitos ambientales, genocidio, desaparición forzada y tortura, lavado de activos, terrorismo, delitos tributarios, entre otros, cometidos por una organización criminal.

Entre las innovaciones más resaltantes de la Ley contra el Crimen Organizado se menciona que los cabecillas de las organizaciones criminales y sus financistas que utilicen menores de edad o armas de guerra, recibirían hasta 35 años de prisión y no tendrán beneficios penitenciarios. Además, se debe implementar un sistema informático que almacene toda la información correspondiente a los internos vinculados a una organización criminal con un registro detallado de las visitas que reciben.

Asimismo, introduce técnicas especiales de investigación, tales como la interceptación postal e intervención de las comunicaciones, el agente encubierto, el seguimiento y la vigilancia, y establece la obligatoriedad de colaboración de todas las personas e instituciones públicas y privadas para perseguir e investigar a las organizaciones criminales. De allí que consideremos más representativo referirnos a las bandas y asociaciones ilícitas como las principales formas de delincuencia organizada en el Perú. Ahora bien, todavía es escasa la información disponible y publicada sobre estas agrupaciones delictivas. Los datos que se conocen provienen principalmente de fuentes policiales o de investigaciones periodísticas, de allí que adolezcan de algunos sesgos que afectan su objetividad. A la fecha, pues, carecemos todavía de estudios empíricos de mayor rigor criminológico

La aplicación del nuevo modelo procesal implica no sólo la puesta en vigencia de un conjunto de normas positivas contra el crimen organizado , sino que trae consigo la creación de nuevas instituciones y procedimientos de orden procesal, nuevos hábitos, costumbres y maneras de pensar de los operadores de justicia, estos es, policía, fiscal, jueces y hasta los propios abogados, pues más allá, como toda obra humana resulta perfectible y en el camino se podrá apreciar sus falencias que impidan o dificulten su eficacia en la permanente lucha contra la delincuencia en sus diversas modalidades que afecta valores y principios de toda sociedad.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación se desarrolló desde la perspectiva que incluye el ámbito del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) y su tratamiento dentro del crimen organizado en Lima Metropolitana 2013-2014.

1.2.2. Delimitación Social

El Grupo Social objeto de estudio son los Operadores de Justicia de la Especialidad penal, los ciudadanos víctimas de los diferentes casos; sin hacer ninguna diferenciación social.

1.2.3. Delimitación temporal

Se inició el mes junio de 2013 con la formulación del problema y se terminó en el mes de marzo de 2016, con las conclusiones.

1.2.4. Delimitación conceptual

Los temas a tratar en la presente investigación cuentan con la relevancia necesaria para su conceptualización como son los **Nuevo modelo procesal peruano**. Es el sistema procesal penal acusatorio garantista en el que separa debidamente la función persecutoria y de investigación del delito, la que queda a cargo del Ministerio Público (fiscales), y la función de juzgamiento a cargo del Poder Judicial (jueces);

Control jurídico contra el crimen organizado. Es aquel control jurídico basada en normas en la lucha contra el crimen organizado considerada como la agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves cometidos por una organización

criminal.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿En qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014?

1.3.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS

¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los principios del control jurídico contra el crimen organizado?

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Establecer de qué manera la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los principios del control jurídico contra el crimen organizado.

- b) Identificar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado

1.5. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. HIPOTESIS GENERAL

El nivel de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014

1.5.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS

- a) El nivel de la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los principios del control jurídico contra el crimen organizado.
- b) El nivel de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado

1.5.3. VARIABLES (Definición conceptual u Operacional)

Variable X: Nuevo Código Procesal Penal

En el Perú existe el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de julio de 2004.

La estructura del nuevo modelo de proceso penal Apunta a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio

público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral” (Ore Guardia, 2004 : 1)

Variable X: El Crimen Organizado

“Lo esencial del crimen organizado es el comercio ilegal, lo demás son características adicionales entre las cuales se encuentran la violencia y otros medios de intimidación y la influencia que ejerce entre los políticos, medios de difusión, administración pública, justicia y la llamada economía legal o legítima” (Van Duyne 2009 : 34).

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo básica, es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (Carrasco, .2009:49)

b) Nivel de investigación

La presente investigación descriptiva y correlacional:

Los estudios descriptivos “buscan especificar la propiedad, características y los perfiles de personas grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis” (Hernández, Fernández, & Baptista 2010, p.81),

La investigación correlacional “asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población (...) y tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más variables en un contexto particular”. Es decir, miden cada variable a relacionar y después analizan la correlación. Es importante subrayar que en la mayoría de casos, las mediciones de las variables a correlacionar provienen de los mismos sujetos. (Hernández et al. 20110, p. 80).

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la Investigación

El método empleado en nuestro estudio es hipotético deductivo y un enfoque cuantitativo.

Método hipotético-deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético-deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia (Torres, 2006, p. 56).

Enfoque cuantitativo, porque se “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico” (Hernández et al., 2010, p. 4).

Métodos empíricos

Se utilizaron los métodos empíricos como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación.

Método teórico

Deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta, hasta la teoría.

Hipotético- deductivo: Nos permitió verificar hipótesis

Analítico- sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones.

Métodos descriptivos

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. Sánchez y Reyes (2002:79): describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en un a situación.

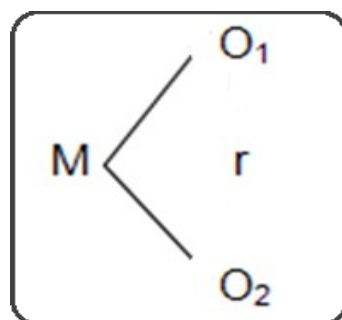
b) El Diseño de la Investigación

El diseño de estudio de la investigación fue de tipo no experimental de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149)

Así mismo es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente



Manera de:

M = control jurídico

O1 = Nuevo Código Procesal Penal

O2 = El Crimen Organizado

r = Relación de la variables

1.6.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

a) POBLACIÓN

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006:235) " *la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo*".

La población de estudio está representada por 126 funcionarios (66 Fiscales y 60 Jueces vinculados en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en Lima metropolitana, la misma que posteriormente se ha segmentado para la muestra, es decir, que forma una parte de la misma la cual será representativa de dicha población.

Categoría	Especialidad	Población
Derecho Penal	Fiscales 66 Jueces 60	Total 126

Fuente: fiscalía de lima

b) MUESTRA

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006:235), " *la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un*

subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de fórmula de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”.

El tipo de muestreo utilizado es probabilística, debido a que para obtener información necesaria para el trabajo se necesita recoger los datos de los diferentes estratos de la población, que representaran de manera significativa al mismo, a fin de poder tener mayor exactitud en los análisis.

Teniendo en cuenta que la población a investigar es finita, ya que se tiene un promedio de 126 personas como la población genérica, la determinación del tamaño de la muestra se hizo mediante la siguiente fórmula, que ha sido tomada del Texto Estadística, cuyos autores son H. Portugal y W. Fernández, catedráticos de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

Para la determinación de la muestra utilizamos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z)^2 (PQN)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 PQ}$$

Dónde:

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza

P = Proporción de funcionarios que acepta la aplicación del NCPP en la lucha contra el crimen organizado (se asume $p = 0.5$)

Q = Proporción de funcionarios que no acepta la aplicación del NCPP en la lucha contra el crimen organizado (se asume $q = 0.5$)

e = Margen de error.

N = Tamaño de funcionarios.

n = Tamaño óptimo de la muestra

El procedimiento para determinar el tamaño de la muestra y su estratificación se muestra a continuación:

Factores del tamaño de la Muestra

N = 126

P = 0.50

Q = 0.50

Z = 1.96

e = 0.05

Para la determinación del nivel de confianza (z) se recurrió a la tabla de probabilidades de confianza del cuadro adjunto.

TABLA N° 1
PRINCIPALES NIVELES DE CONFIANZA

$1 - \alpha$	$Z_{\alpha/2}$
80.00%	1.2800
90.00%	1.6450
95.00%	1.9600
96.00%	2.0500
98.00%	2.3300
99.00%	2.5800

A continuación se muestra la determinación del tamaño óptimo de la Muestra

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.50) (0.50) (126)}{(0.05)^2 (125) + (1.96)^2 (0.50) (0.50)} = 95$$

La muestra óptima resultó de acuerdo con los ajustes estadísticos con un total de 95 funcionarios con un muestreo estratificado simple donde un numero de 50 personas son fiscales y 45 personas son jueces.

Categoría	Especialidad	Muestra
Derecho Penal	Fiscales 50 Jueces 45	Total 95

Fuente: Elaboración propia.

1.6.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a) TÉCNICAS

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de la encuesta para indagar la opinión acerca de las variables.
- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de procesamiento de datos para procesar los resultados de

las encuestas a.

- Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario.
- Técnica de Software SPSS, para validar, procesar y contrastar hipótesis

En la ejecución del presente estudio se trabajó con la técnica de la observación directa a nivel de fuentes primarias, utilizando la información de los juzgados penales de Lima en relación a la lucha contra el crimen organizado, para la ejecución del análisis interno y la observación indirecta a nivel de recopilación bibliográfica.

b) INSTRUMENTOS

El Cuestionario Hernández Sampieri (1998) manifiesta que *“El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos.*

Se utilizó un cuestionario para los funcionarios, a fin de identificar los aspectos claves de las deficiencias de la aplicación del NCPP en la lucha contra el crimen organizado en Lima metropolitana.

c) VALIDACION DEL INSTRUMENTO

El cuestionario estructurado empleado en la presente investigación tuvo una revisión por tres jueces expertos: Mag. Edwin Cruz Aspajo, Mag Wilder Trujillo Reyna y Dr. Juan Víctor Rodríguez Chirinos, para su validación, donde analizaron el contenido del instrumento y la concordancia con los objetivos del estudio, donde se cumplieron los siguientes criterios:

- a) El instrumento está de acuerdo con las características, formas de aplicación y estructura.

- b) Las preguntas están relacionadas con un orden adecuado
- c) El número de preguntas es de fácil entendimiento
- d) Las preguntas son fáciles de entender en los ítems
- e) Las preguntas son excluyentes
- f) Existe correspondencia de los ítems con la dimensión del constructo.

A continuación se presenta un cuadro resumen de los resultados de la validación:

Si = 1

No = 2

TABLA Nº 2

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

ÁREA	CALIFICACIÓN			Resultado
	1	2	3	
a	1	1	1	100.0%
b	1	1	1	100.0%
c	1	1	1	100.0%
d	1	1	1	100.0%
e	1	1	1	100.0%
f	1	1	2	66.6%

Se concluye que hubo concordancia de los jueces al 94.43% respecto al Cuestionario. Por lo tanto, el instrumento **tiene validez de contenido**.

TRATAMIENTO ESTADISTICO

Para contrastación de las Hipótesis se utilizaron los datos de la

muestra a nivel estadístico con cuadros y gráficos utilizándose el Software SPSS 22.0, los cuales se formularon y calcularon con el coeficiente de contrastación de la prueba, chi cuadrado.

1.6.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

a) JUSTIFICACIÓN

El estudio a realizar se justifica por que actúa dentro de una perspectiva que esta signado por un panorama de riesgo permanente ante la presencia de amenazas relacionados a la criminalidad organizada, en donde las dificultades y los retos se vuelven cada vez más complejos, es el caso de delitos de relieve en el país, este fenómeno social atenta contra la estabilidad y el desarrollo, el reto que toca enfrentar es bastante complejo, ya que el problema es estructural, por lo que se requiere un replanteamiento del quehacer gubernamental y civil, para lo cual las propuestas de solución deben ubicarse dentro de un marco integral, con la finalidad que garantice la optimización y dinamismo del Nuevo Código Procesal Penal en relación al control jurídico contra el crimen organizado.

Asimismo la importancia del estudio reside en la eficiencia eficacia del control jurídico canalizada en la utilización original de los enfoques del Marco legal y de las acciones estratégicas para analizar e identificar eficiencias y deficiencias en la vinculación entre la colectividad y el NCPP a través de las normas imperantes.

En este orden de ideas, el tema tiene relevancia y justifica su investigación, porque permitirá conocer los resultados de la aplicación del nuevo modelo procesal penal en la administración de justicia de nuestro país a través del NCPP, particularmente en Lima Metropolitana en la lucha contra la criminalidad.

b) IMPORTANCIA

La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal es fundamental para la lucha contra el Crimen Organizado, motivo por el cual, es importante delimitar cuáles son sus fortalezas y debilidades para llevar a cabo este proceso, y más aún, cuando existe la necesidad de perfeccionar la normatividad imperante, toda vez que el crimen organizado puede afectar asimismo de manera decisiva a las instituciones políticas.

c) LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Teniendo en consideración que la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal es reciente, se ha tenido limitación en relación a la literatura científica, y por ende su legislación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación, se han considerado otras investigaciones que por su contenido han servido para determinar algunas exigencias en en nuestra investigación.

Benítez, J. (2010) Realizo una investigación en UNMSM. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Titulada “Mecanismos de celeridad procesal, principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura.”

La investigación tiene como finalidad tratar el problema de la dilación en los procesos penales causada por diversos factores como por ejemplo el excesivo formalismo o ritualismo, la falta de unificación de la normativa procesal penal y la inconstitucionalidad del proceso sumario, y cómo ello se puede solucionar con la aplicación de los mecanismos de celeridad procesal, especialmente el de terminación anticipada que sumado al principio de oportunidad que se denominan mecanismos de celeridad procesal en tanto coadyuvan a la celeridad del proceso penal resolviendo rápidamente los procesos menos complejos para otorgarle mayor tiempo a los procesos de mayor complejidad.

Sin duda, alguna el mayor aporte que vislumbra el ciudadano común en la reforma del proceso penal peruano es la celeridad con que se realizan los procesos penales con la aplicación del código procesal penal de 2004, la misma que no debe ser irrestricta sino que debe lograrse sin violentar el derecho. Esta cualidad ha sido halagada innumerables veces y resaltada por muchos hombres y mujeres de derecho pero debemos entenderla como creación humana y por tanto falible y modificable, esto es, que deben existir unas pequeñas modificaciones en tanto que se busca al igual que la comunidad jurídica, un proceso penal moderno, respetuoso de los derechos fundamentales de la persona humana, célere y que responda a las expectativas del ciudadano para evitar la búsqueda de la justicia por mano propia; un aspecto de ello es que a pesar del acuerdo plenario N° 5-

2008/CJ-116, no se está de acuerdo en que solamente se pueda aplicar el proceso de terminación anticipada hasta antes de que el fiscal formalice acusación, porque ello es contrario al espíritu del nuevo modelo procesal penal.

Halanoca , J. (2009): Realizo una investigación titulada “La escena del delito y la cadena de custodia en el Nuevo proceso penal”

El estudio investiga la tratativa de la Cadena de Custodia en el “Nuevo” Código Procesal Penal el cual cobra significativa importancia teniendo en cuenta que las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad; así lo determina el artículo 65 del corpus procesal en mención. La indicación anterior, no significa otra cosa que la intención clara del legislador de dotar a la prueba de una relevancia especial con el propósito de causar, en el juzgador, convicción con sustento material respecto de determinado hecho, se trata de decir pues, que el valor probatorio que se le pueda dar a determinado objeto puede resultar trascendental en el curso de un proceso, esto trae consigo asimismo, trabajar adecuadamente el tema de la cadena de custodia con el propósito de que no se alteren las posibles huellas y/o evidencias existentes en los objetos que sean custodiados. Para cumplir con éste propósito es necesario el conocimiento de las pautas e indicaciones que para la cadena de custodia existen.

El Código Procesal Penal hace referencia respecto a la normatividad, diseño y control que la cadena de custodia necesita para ser correctamente tratada; de esta forma es que mediante Resolución N° 729-2006-MP-FN de fecha 15 de Junio del 2006 se expide el Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, reglamento vigente en los distritos judiciales donde se esta plasmando su aplicación; en este estatuto se norma el procedimiento de seguridad y conservación de los bienes incautados, así como las secuencias de la Cadena de Custodia; el artículo 7 del referido reglamento establece que La Cadena de Custodia es el procedimiento destinado a

garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad para los efectos del proceso; se inicia con el aseguramiento, inmovilización o recojo de los elementos materiales y evidencias existentes en el lugar de los hechos, este proceso se desarrolla durante las primeras diligencias, y de ser considerados oportunos, son incorporados en el curso de la investigación preparatoria, para luego, mediante Disposición (a nivel del Ministerio Público) o Resolución (a nivel Judicial) establecer cuál será su destino final.

Es importante precisar la custodia que las personas encargadas de permanente de las evidencias que forman parte de la Cadena de Custodia, deben de contar con una preparación antelada que no sea solo teórica, debiendo de contar además con capacitación a nivel de Post Grado en Ciencias Forenses, Criminalística o Peritación Criminalística, ya que estas Ciencias son indispensables para una correcta aplicación e interpretación de lo normado respecto a Cadena de Custodia en el Código Procesal Penal; confiar la seguridad de las evidencias a manos inexpertas o sin capacitación al respecto, es poner en riesgo los medios probatorios, dejando latente la existencia de la impunidad, dado que con el nuevo modelo procesal también se presentaría celeridad

De la Cruz, R. (2007) Realizo una investigación en la Universidad de La Habana, ciudad de la Habana presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas titulada “Crimen organizado: aspectos criminológicos y penales” con el objetivo general de caracterizar el crimen organizado y analizar las vías legales que, de acuerdo a la normativa internacional y el Derecho Comparado, resultan más convenientes para su control. Utilizando la siguiente metodología Los métodos que hemos empleado son los siguientes: 1. Método Histórico para el análisis contextualizado del origen y desarrollo del fenómeno de la criminalidad

organizada. 2. Método de Investigación teórico basado en la consulta de literatura jurídica y criminológica sobre la temática. 3. Método dogmático jurídico aplicado al estudio de las Regulaciones jurídicas de carácter internacional y Legislación comparada.

Conclusiones El crimen organizado no es un tema nuevo, su origen se remonta a finales del siglo XIX; sin embargo en los momentos actuales debido a una diversidad de factores tales como: la globalización económica, la ampliación de los mercados, las nuevas tecnologías de la información, las políticas neoliberales y la caída del campo socialista de Europa del Este han hecho que la delincuencia organizada se ha convertido en una cuestión transnacional muy compleja.

La seriedad del problema radica en la complejidad de éstas organizaciones y sus actividades, su penetración global y su amenaza a la estabilidad del Estado y el desarrollo económico legítimo.

El crimen organizado diversifica sus actividades las cuales desarrolla en todas partes, no existe casi ningún país del Mundo que no éste de una forma u otra sujeto a su influencia con mayor o menor intensidad y por supuesto en unos países están más activos que en otros. Los grupos delictivos desarrollan redes de negocios más complejas, conglomerados ilegales que se mezclan con negocios legítimos, el crimen organizado necesita invertir en la economía legal para lograr su sobrevivencia y desarrollo. Los costos del crimen organizado no son exclusivamente monetarios, estas organizaciones atacan las estructuras políticas, el Estado de Derecho, la economía mundial, el orden social y los derechos humanos. Tanto en los países desarrollados como subdesarrollados corrompen los funcionarios a todos los niveles. La criminalidad organizada se caracteriza por afectar de forma simultánea, directa o indirectamente diversos bienes jurídicos, generalmente bienes jurídicos colectivos, así como individuales. Las esferas en las que el crimen organizado tiene mas impacto son las drogas, el blanqueo de dinero, la trata de personas y el tráfico de seres humanos, el comercio ilícito de materias primas, tráfico de obras de arte , robo de automóviles, tráfico de armas y la piratería

La criminalidad económica también difiere del crimen organizado, aunque

aquí las tendencias son que las fronteras entre una y otras cada vez se diluyan más. El concepto mafia muchas veces se confunde con el de crimen organizado, sin embargo la mayoría de los especialistas en el tema se refieren a la mafia como a la organización concreta que adopta el crimen organizado y que por razones históricas se le ha llamado muchas veces con este nombre. Hay distintos modelos de mafia, sus estructuras son diversas, sin embargo su característica actual más significativa

La Organización de las Naciones Unidas, en diferentes foros, ha reiterado la necesidad de dotar de facultades suficientes a los órganos encargados de hacer cumplir la ley con el objeto de aumentar su eficiencia, sin menoscabo de la salvaguarda de los derechos humanos y de establecer métodos de vigilancia basados en las telecomunicaciones y en la electrónica y poner en práctica nuevos métodos para seguir el " rastro del dinero.

La cooperación internacional es imprescindible, los países y la comunidad internacional necesitan coordinar sus políticas criminales y tratar en lo posible de homogenizar las legislaciones. Es indispensable que los modelos legales y políticas que se diseñen sean respetuosos de los principios fundamentales del derecho penal y el proceso penal. No puede haber un derecho penal de excepción para combatir el crimen organizado, eso además de ser injusto y discriminatorio terminaría pervirtiendo todo el sistema penal. Introducir en las legislaciones el llamado lavado o blanqueo de dinero o activos.

2.2. BASES LEGALES

La ley 30077 contra el Crimen organizado

En el marco de la Ley contra el Crimen Organizado, Ley N° 30077, y su modificatoria Ley N° 30133, que entró en vigencia a partir del 01 de julio del año del 2013, se han creado los órganos jurisdiccionales con competencia para conocer los procesos de crimen organizado en los Distritos Judiciales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y en la Sala Penal Nacional. De este modo, tratándose del Distrito Judicial de Lima se han creado seis (6) Juzgados de Investigación Preparatoria Especializado en Crimen organizado, cinco (5) Juzgados Penales Unipersonales Especializados en Crimen Organizado, un (1) Juzgado Penal Colegiado Especializado en Crimen Organizado y una (1) Sala Penal de Apelaciones Especializada en Crimen Organizado. Así lo ha dispuesto la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de julio de 2014. Los fundamentos de la aplicación del D.L. 30077 son los siguientes:

TÍTULO I

OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.

Artículo 2. Definición y criterios para determinar la existencia de una organización criminal:

1. Para efectos de la presente Ley, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves

señalados en el artículo 3 de la presente Ley.

2. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.

Artículo 3. Delitos comprendidos: La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos:

1. Homicidio calificado-asesinato, de conformidad con el artículo 108 del Código Penal.

2. Secuestro, tipificado en el artículo 152 del Código Penal.

3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.

4. Violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva tipificada en el artículo 162 del Código Penal.

5. Delitos contra el patrimonio, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 186, 189, 195, 196-A y 197 del Código Penal.

6. Pornografía infantil, tipificado en el artículo 183- A del Código Penal.

7. Extorsión, tipificado en el artículo 200 del Código Penal.

8. Usurpación, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 202 y 204 del Código Penal.

9. Delitos informáticos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 207-B y 207-C del Código Penal.

10. Delito contra la propiedad industrial, tipificado en el artículo 222 del Código Penal.

11. Delitos monetarios, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252, 253 y 254 del Código Penal.

12. Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos tipificados en los artículos 279, 279-A, 279-B, 279-C y 279-D del Código Penal.

13. Delitos contra la salud pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 294-A y 294-B del Código Penal.

14. Tráfico ilícito de drogas, en sus diversas modalidades previstas en

la Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

15. Delito de tráfico ilícito de migrantes, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 303-A y 303-B del Código Penal.

16. Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 310-A, 310- B y 310-C del Código Penal.

17. Delito de marcaje o reglaje, previsto en el artículo 317-A del Código Penal.

18. Genocidio, desaparición forzada y tortura, tipificados en los artículos 319, 320 y 321 del Código Penal, respectivamente.

19. Delitos contra la administración pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.

20. Delito de falsificación de documentos, tipificado en el primer párrafo del artículo 427 del Código Penal.

21. Lavado de activos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

Los alcances de la presente Ley son de aplicación a los delitos en los que se contemple como circunstancia agravante su comisión mediante una organización criminal y a cualquier otro delito cometido en concurso con los previstos en el presente artículo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Para la investigación, juzgamiento y sanción de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, que cometan los delitos señalados en el artículo 3 de la presente Ley, rigen las normas y disposiciones del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente Ley.

TÍTULO II

INVESTIGACIÓN, CONSECUENCIAS JURÍDICAS APLICABLES Y EJECUCIÓN PENAL

CAPÍTULO I

INVESTIGACIÓN Y PROCESO PENAL

Artículo 5. Diligencias preliminares

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 334 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, el plazo de las diligencias preliminares para todos los delitos vinculados a organizaciones criminales es de sesenta días, pudiendo el fiscal fijar un plazo distinto en atención a las características, grado de complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.

2. Para determinar la razonabilidad del plazo, el Juez considera, entre otros factores, la complejidad de la investigación, su grado de avance, la realización de actos de investigación idóneos, la conducta procesal del imputado, los elementos probatorios o indiciarios recabados, la magnitud y grado de desarrollo de la presunta organización criminal, así como la peligrosidad y gravedad de los hechos vinculados a esta.

Artículo 6. Carácter complejo de la investigación preparatoria

Todo proceso seguido contra integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, se considera complejo de conformidad con el inciso 3 del artículo 342 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957.

CAPÍTULO II

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Disposiciones generales

1. Se pueden adoptar técnicas especiales de investigación siempre que resulten idóneas, necesarias e indispensables para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Su aplicación se decide caso por caso y se dictan cuando la naturaleza de la medida lo exija, siempre que existan suficientes elementos de

convicción acerca de la comisión de uno o más delitos vinculados a una organización criminal.

2. Las técnicas especiales de investigación deben respetar, escrupulosamente y en todos los casos, los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

3. La resolución judicial que autoriza la ejecución de las técnicas especiales de investigación previstas en este capítulo, así como el requerimiento mediante el que se solicita su ejecución, según sea el caso, deben estar debida y suficientemente motivados, bajo sanción de nulidad, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Asimismo, deben señalar la forma de ejecución de la diligencia, así como su alcance y duración.

4. El Juez, una vez recibida la solicitud, debe resolver, sin trámite alguno, en el término de veinticuatro horas.

Artículo 8. Interceptación postal e intervención de las comunicaciones.
Disposiciones comunes

1. En el ámbito de la presente Ley, se respetan los plazos de duración de las técnicas especiales de interceptación postal e intervención de las comunicaciones previstas en el inciso 2 del artículo 226 y en el inciso 6 del artículo 230 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, respectivamente.

2. El trámite y realización de estas medidas tienen carácter reservado e inmediato.

Artículo 9. Interceptación postal

1. Solo se intercepta, retiene e incauta la correspondencia vinculada al delito objeto de investigación vinculado a la organización criminal, procurando, en la medida de lo posible, no afectar la correspondencia de terceros no involucrados.

2. Toda correspondencia retenida o abierta que no tenga relación con los hechos investigados es devuelta a su destinatario, siempre y cuando no revelen la presunta comisión de otros hechos punibles, en cuyo caso el fiscal dispone su incautación y procede conforme al inciso 11 del artículo 2 de la Ley 27697, Ley que otorga facultad al

Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional.

Artículo 10. Intervención de las comunicaciones

1. En el ámbito de la presente Ley, la grabación mediante la cual se registre la intervención de las comunicaciones es custodiada debidamente por el fiscal, quien debe disponer la transcripción de las partes pertinentes y útiles para la investigación.

2. Las comunicaciones que son irrelevantes para la investigación son entregadas a las personas afectadas con la medida, ordenándose, bajo responsabilidad, la destrucción de cualquier transcripción o copia de las mismas, salvo que dichas grabaciones pongan de manifiesto la presunta comisión de otro hecho punible, en cuyo caso se procede de conformidad con el inciso 11 del artículo 2 de la Ley 27697.

Artículo 11. Audiencia judicial de reexamen

Ejecutadas las técnicas especiales de investigación previstas en los artículos 9 y 10, el afectado puede instar la realización de la audiencia judicial de reexamen prevista en el artículo 228 y en los incisos 3 y 4 del artículo 231 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957.

Artículo 12. Circulación y entrega vigilada de bienes delictivos

1. El fiscal se encuentra facultado a disponer la circulación o entrega vigilada de cualquier bien relacionado a la presunta comisión de uno o más delitos vinculados a una organización criminal, conforme a lo dispuesto en el artículo 340 del Código Procesal Penal aprobado por el Decreto Legislativo 957.

2. Las personas naturales que colaboren, con autorización o por encargo de la autoridad competente, en la ejecución de esta diligencia se encuentran exentas de responsabilidad penal, siempre que su actuación se haya ceñido estrictamente al ámbito, finalidad, límites y características del acto de investigación dispuesto por el fiscal para el caso concreto.

Del mismo modo, no puede imponerse consecuencia accesoria ni medida preventiva alguna a las personas jurídicas que obrasen dentro

de estos márgenes permitidos.

Artículo 13. Agente encubierto

Los agentes encubiertos, una vez emitida la disposición fiscal que autoriza su participación, quedan facultados para participar en el tráfico jurídico y social, adquirir, poseer o transportar bienes de carácter delictivo, permitir su incautación e intervenir en toda actividad útil y necesaria para la investigación del delito que motivó la diligencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 341 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957.

Artículo 14. Acciones de seguimiento y vigilancia

El fiscal, de oficio o a instancia de la autoridad policial, y sin conocimiento del investigado, puede disponer que este o terceras personas con las que guarda conexión sean sometidos a seguimiento y vigilancia por parte de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957.

Artículo 15. Deber de colaboración y de confidencialidad de las instituciones y entidades públicas y privadas

1. Todas las instituciones y organismos del Estado, funcionarios y servidores públicos, así como las personas naturales o jurídicas del sector privado están obligadas a prestar su colaboración cuando les sea requerida para el esclarecimiento de los delitos regulados por la presente Ley, a fin de lograr la eficaz y oportuna realización de las técnicas de investigación previstas en este capítulo.

2. La información obtenida como consecuencia de las técnicas previstas en el presente capítulo debe ser utilizada exclusivamente en la investigación correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad respecto de terceros durante y después del proceso penal, salvo en los casos de presunción de otros hechos punibles y de solicitudes fundadas de autoridades extranjeras del sistema de justicia penal.

3. Los referidos deberes se extienden a las personas naturales que intervengan en una investigación en el marco de la presente Ley.

4. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea responsabilidad penal, civil o administrativa, según corresponda.

CAPÍTULO III

MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

Artículo 16. Levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil

1. El juez, a solicitud del fiscal, puede ordenar, de forma reservada y de forma inmediata, el levantamiento del secreto bancario o de la reserva tributaria, conforme a lo establecido por el Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957. La información obtenida solo puede ser utilizada en relación con la investigación de los hechos que la motivaron.

2. El juez, previa solicitud del fiscal, puede ordenar que se remita información sobre cualquier tipo de movimiento u operación bursátil, relacionados a acciones, bonos, fondos, cuotas de participación u otros valores, incluyendo la información relacionada a un emisor o sus negocios según lo establecido en los artículos 40 y 45 del Decreto Legislativo 861, Ley del Mercado de Valores, en la medida en que pudiera resultar útil para la investigación. Asimismo, la autoridad fiscal o judicial puede solicitar cualquier información sobre los compradores o vendedores de los valores negociados en el sistema bursátil, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 47 del Decreto Legislativo 861.

CAPÍTULO IV

INCAUTACIÓN Y DECOMISO

Artículo 17. Procedencia

En todas las investigaciones y procesos penales por delitos cometidos a través de una organización criminal, según lo previsto por la presente Ley, la Policía Nacional del Perú no necesita autorización del fiscal ni orden judicial para la incautación de los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito o cualquier otro bien proveniente del delito o al servicio de la organización criminal, cuando se trate de una

intervención en flagrante delito o peligro inminente de su perpetración, debiendo darse cuenta inmediata de su ejecución al fiscal.

Artículo 18. Proceso de pérdida de dominio

Son de aplicación las reglas y el procedimiento del proceso de pérdida de dominio para los bienes señalados en el anterior artículo, siempre que se presente uno o más de los supuestos previstos en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1104, que modifica la legislación sobre pérdida de dominio.

Artículo 19. Administración y custodia de los bienes de carácter delictivo

1. El fiscal o la Policía Nacional del Perú ejercen sus funciones de conformidad con las normas y los reglamentos que garantizan la seguridad, conservación, seguimiento y control de la cadena de custodia de los bienes señalados en el artículo 17 de la presente Ley.

2. Para los efectos de recepción, registro, calificación, conservación, administración y disposición de los bienes a que hace referencia el artículo 17 de la presente Ley, asume competencia la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1104, siempre que dichos bienes provengan de los delitos en agravio del patrimonio del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Vigencia del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957 para casos de criminalidad organizada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, conjuntamente con la presente Ley, entra en vigencia el Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957 para todos los delitos previstos en el artículo 3 cometidos por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma.

SEGUNDA. Aplicación a investigaciones y procesos en trámite

Para las investigaciones y procesos en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley seguidos contra integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por

encargo de la misma, se respetan las siguientes reglas:

1. En los casos en que se encuentren a cargo del Ministerio Público, en etapa de investigación preliminar y pendientes de calificación, es de aplicación inmediata la presente Ley bajo la vigencia del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957.
2. En los casos seguidos bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales, en que el fiscal haya formalizado denuncia penal pero el juez aún no la haya calificado, se procede a la devolución de los actuados al Ministerio Público a fin de que se adecúen a las reglas del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957.
3. Los procesos penales ya instaurados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, ya sea bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales o del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo 957, siguen su trámite regular, bajo esas mismas reglas según corresponda, hasta su conclusión.

2.2.2.5. Análisis de la ley 30077 contra el Crimen organizado

El objeto de la Ley 30077 no vendría sino a complementar o reforzar una mejor persecución y sanción de este fenómeno criminal. Más aún cuando parece existir consenso en cuanto a la magnitud lesiva y gran complejidad que ha llegado a adquirir la criminalidad organizada; lo que obedece entre otros factores, al dinamismo de la sociedad, a la globalización y al empleo generalizado de las nuevas tecnologías.

En el aspecto propiamente penal, la Ley 30077 incorpora algunas circunstancias agravantes. Así, el art. 22 dispone un incremento de pena hasta en una tercera parte por encima del máximo legal fijado por el delito cometido en una serie de supuestos, entre los cuales podemos mencionar en el previsto en el lit. a). En este caso, la circunstancia agravante se configura cuando el agente es líder, jefe o

cabecilla o ejerce funciones de administración, dirección y supervisión de la organización criminal.

Desde luego, esta circunstancia no será de aplicación en aquellos casos en los cuales la misma ya esté prevista en la ley penal, como por ejemplo en las formas agravadas que se estipulan para el hurto (art. 186 in fine), la asociación ilícita (art. 317 lit. b) o el tráfico ilícito de drogas (art. 297 penúltimo párrafo).

Distinto es el caso cuando lo que prevé la ley –para un delito en concreto– no es exactamente la circunstancia agravatoria de ser líder, jefe o cabecilla, sino simplemente la de actuar en calidad de integrante de una organización criminal (p. ej., el delito de marcaje o reglaje previsto en el art. 317-A inc. 5 del CP). En este caso, y siempre que se trate de una agrupación que pueda quedar comprendida dentro de los alcances de la Ley 30077, se incrementará la pena en un tercio para todo aquel que sea líder, jefe o cabecilla, o ejerza funciones de administración, dirección y supervisión de la organización criminal; aplicándose el marco punitivo de la agravante específica –pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de diez años, en el ejemplo propuesto del art. 317-A inc. 5– a los demás miembros de la organización.

La intención de la ley es que el incremento de la pena opere tomando como base el marco penal de la forma agravada (esto es, de la actuación como integrante de una organización criminal; y el líder, jefe o cabecilla, ciertamente, es un miembro de la organización), pues si se toma como referencia el marco punitivo del tipo básico, se llegaría a la situación absurda, al menos en el delito de reglaje o marcaje, de que aquellos que ostentan un poder de decisión y dirección sobre la organización (líderes, cabecillas o jefes) se verían favorecidos con una pena más benigna con respecto de otros miembros de segundo nivel.

Por otro lado, si entendemos que la criminalización o sobrepenalización de las organizaciones criminales – dentro de las que podemos incluir al delito de asociación ilícita– obedece a la protección de la tranquilidad y la paz pública, mientras que la agravante genérica de ejecución por una pluralidad de agentes tiene por fundamento la mayor gravosidad que representa perpetrar el hecho en una situación de superioridad tal donde se restringen las posibilidades de defensa de la víctima, se tiene que la constatación de la existencia de una organización criminal no impide necesariamente la aplicación de la circunstancia de agravación genérica prevista en el art. 46 inc. 2 lit. i) del Código Penal; con lo cual, mal haría en considerarse la existencia de una doble valoración vulneradora del principio *ne bis in ídem*.

Sobre las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas, cabe señalar que no existe aún una posición consolidada en cuanto a su naturaleza; quizás solo haya consenso en que se tratarían de consecuencias jurídicas que, al menos formalmente, no ostentan el carácter de penas ni de medidas de seguridad.

A partir de ahí, las opiniones se dividen entre quienes sustentan que este tipo de consecuencias son verdaderas penas, y quienes ven en ellas medidas preventivas ya sea de carácter penal o de índole administrativa. Lo cierto es que se trata de medidas que se corresponden con la peligrosidad objetiva de una persona jurídica, la misma que puede ser instrumentalizada para la comisión de hechos delictivos, o lesionar o poner en peligro bienes jurídicos de importancia por un defecto de organización.

2.3. BASES TEORICAS

2.2.1. EL DERECHO PENAL Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

2.2.1.1. El Derecho penal

El Derecho Penal es entendido como la rama del Derecho: Que, estudia el fenómeno criminal, el delito, el delincuente y la pena. Se ubica como rama del Derecho público, porque protege los bienes jurídicos de los ataques que los afectan y con ello lesionan la seguridad jurídica, regula los delitos que ejercen los sujetos contra otros afectando su integridad y la vida misma, (Gidi, 2007,p.24)

El Derecho Penal se compone de la suma de todos los preceptos que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta conminada con una pena o medida de seguridad, siendo su misión de protección de la Sociedad, castigando las infracciones ya cometidas, por lo que es de naturaleza represiva. En segundo lugar, cumple esa misma misión por medio de la prevención de infracciones de posible comisión futura, por lo que posee naturaleza preventiva.

Ambas funciones del derecho Penal no son contradictorias, sino que deben concebirse como una unidad.

El Derecho Penal tiene una función represiva, en tanto interviene para reprimir o sancionar el delito ya cometido. Pero esta función represiva siempre va acompañada de una función preventiva, pues con el castigo del delito se pretende impedir también que en el futuro se cometa por otros o por el mismo delincuente.

2.2.1.2. El Nuevo Código procesal penal

1. Enfoque

En el Perú existe el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de julio de 2004.

Este nuevo cuerpo normativo marca el inicio del nuevo modelo procesal penal de orientación acusatoria y con ello la transformación del sistema de justicia penal. Asimismo, implica la *uniformidad* de la legislación procesal penal peruana, pues los procesos penales se tramitan al amparo de tres Códigos Procesales: Código de Procedimientos Penales de 1940, Código Procesal Penal de 1991 y Nuevo Código Procesal Penal D.L 957.

Implementación del Código Procesal Penal, documento que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Justicia.

El sistema propuesto por el Nuevo Código procesal penal, tratan que los alcances y límites del derecho de penar del Estado, en un tiempo y lugar determinado, responden, necesariamente, a la naturaleza y esencia del sistema político imperante. Si el régimen es autoritario, su sistema penal también lo será; por el contrario, si el sistema político es democrático sus instituciones jurídicas también lo serán o tendrán como meta serlo.

En síntesis, la decisión política que defina el sistema, debe optar básicamente por dos alternativas: primar el interés público y fortalecer el poder del Estado en la persecución penal, aun negando los derechos del individuo, o en otorgarle al individuo las suficientes garantías para que enfrente a ese poder punitivo, preservando su dignidad de persona en un plano en el que no se

vea absolutamente desprotegido frente a las instituciones públicas de la persecución penal” (Morales, 2010, p.48)

Así las cosas, el modelo procesal penal propuesto, se caracteriza por afirmar los principios básicos de un proceso penal respetuoso de los derechos humanos y protector de la seguridad ciudadana.

Se debe tener en cuenta que, en el proceso penal se enfrentan los intereses colectivos con los individuales, siendo dirimidos estos durante dicho proceso” (Schönbohm, Horst y Lösing, Norbert, 1998, p.39)

En este sentido, el Estado debe proteger al individuo de una persecución injusta y de una privación inadecuada de su libertad. Así, el imputado debe tener ocasión suficiente para defenderse, la meta del derecho procesal penal no es el castigo de una persona, idealmente del culpable, sino la decisión sobre una sospecha.

La estructura del nuevo modelo de proceso penal
Apunta a constituir un tipo de proceso único para todos los delitos perseguibles por ejercicio público de la acción penal, que se inicie con la actividad preparatoria de investigación bajo la dirección del fiscal, continúe con la acusación, la audiencia preliminar y el juicio oral” (Ore Guardia, 2004, p.1)

La idea del proceso único no excluye los procesos consensuales y abreviados, como la suspensión condicional del proceso, la terminación anticipada del mismo, entre otros que podrán tener lugar durante toda la etapa preparatoria, e inclusive antes de que se presente la acusación.

En este orden de ideas, la estructura del nuevo proceso penal se edifica sobre la base del modelo acusatorio, cuyas grandes líneas

rectoras son la separación de funciones de investigación y juzgamiento y la libertad del imputado es la regla durante todo el proceso.

De esta manera, la investigación penal estará a cargo del fiscal y la decisoria a cargo del juez.

Es por ello que, el artículo IV.3 del Título Preliminar del NCPP señala que los actos que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional” (Talavera Elguera, 2004, p.13)

El carácter no jurisdiccional de la investigación preparatoria es relevante para discernir qué es materia de valoración, pues los elementos de convicción que se colecten en dicha fase no servirán para fundar una sentencia, dado que los actos de prueba se producen en el juicio, salvo las excepciones señaladas en el artículo 393.1.

Así, se reestructura el proceso penal estableciendo un procedimiento común u ordinario, que se desarrolla conforme a los principios de contradicción e igualdad de armas, bajo la vigencia de las garantías de la oralidad, inmediación y publicidad.

En ese sentido, el nuevo sistema presenta como principales características las siguientes:

- * La separación de funciones de investigación y de juzgamiento.
- * El desarrollo del proceso conforme a los principios de contradicción e igualdad.
- * La garantía de oralidad como la esencia del juzgamiento.
- * La libertad del imputado es la regla durante todo el proceso.
- * El proceso penal se divide en 3 fases: Investigación Preparatoria, Fase Intermedia y Juzgamiento.

2. Líneas rectoras del nuevo sistema procesal en el Nuevo Código Procesal Penal.

El nuevo modelo procesal así como sus instituciones se edifican sobre la base del modelo acusatorio cuyas grandes líneas rectoras a considerarse son:

- **Determinación de los roles:** separación de funciones de investigación y de juzgamiento, así como de la defensa. La distribución de este trabajo en el sistema de justicia penal era impostergable, no solo por el fundamento constitucional, sino porque era la única forma de hacer operativo en la práctica y que esto obtenga un resultado eficaz, en cumplimiento del principio de la imparcialidad, ya que si el Fiscal es el titular del ejercicio de la acción penal pública y a quien se encomienda también la carga de la prueba, quien mejor el más indicado para plantear la estrategia de investigación y desarrollarla conjuntamente con la Policía, formulando sus hipótesis y conclusiones al conocimiento de una noticia criminal.
- **Rol fundamental del Ministerio Público.-** De allí que en el trabajo desarrollado y elaborado por el Ministerio Público (Propuesta del Ministerio Público para la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Diseño del nuevo sistema de gestión fiscal, Lima en abril del 2005, p. 34) que fuera preparado silenciosamente por un equipo de Fiscales bajo la presidencia de la doctora Gladys Echáis Ramos, se señale expresamente que en su nuevo rol, la figura del fiscal se fortalece asumiendo una acción protagónica como director de la investigación, que liderará trabajando en equipo con sus fiscales adjuntos y la Policía, diseñando las estrategias a ser aplicadas para la formación del caso y,

cuando así corresponda, someterlo a la autoridad jurisdiccional, esta nueva actitud conlleva a que en el proceso ya no se repitan las diligencias. El nuevo Despacho Fiscal toma elementos del modelo corporativo de trabajo, el mismo que permite la gestión e interacción de sus actores, incluyendo criterios importantes para el control y seguimiento de sus servicios; bajo la formulación de una propuesta acorde con nuestra realidad, considerando la diversidad geográfica y multicultural del país.

- **El Juez asume unas funciones, entre otros, de control de garantías de los derechos fundamentales de los sujetos procesales.**- Efectivamente, el nuevo Código Procesal Penal le encomienda el control de la investigación realizada por el Fiscal, en tanto, se cumplan con los plazos y el tratamiento digno y adecuado a las normas procesales de los sujetos procesales.

De modo que la víctima o imputado que cree se han vulnerado sus derechos procesales en la investigación, de cuya dirección le compete al Fiscal, puede acudir al Juez para que proceda de acuerdo a ley.

Es interesante mencionar lo advertido por el profesor español Manuel Miranda (2005), en el sentido que:

El ejercicio de las funciones del juez no debe limitarse a convalidar formalmente las solicitudes del Ministerio Público, sino que debe asumir un papel activo en defensa de los derechos del imputado y de las demás partes. El Juez de la Investigación Preparatoria no puede convertirse en un simple Juez estampillador. El control judicial de la investigación llevada a cabo por el fiscal debe ser efectivo para que realmente cumpla con la

función de garantía que tiene encomendada y para que el nuevo sistema procesal sea operativo.(p.456)

- **El proceso penal común se divide en tres fases:** investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento. La primera fase la conduce el Ministerio Público. La segunda y tercera le corresponde su dirección al Juez. Este modelo de proceso penal llamado común es el proceso único que contempla el Código Procesal Penal.
- **El Fiscal solicita las medidas coercitivas.-** A diferencia del anterior sistema procesal, en el sistema acusatorio que imprime este nuevo Código Procesal Penal, se faculta al Ministerio Público a requerir las medidas coercitivas, sean estas personales o reales.
- **El juzgamiento se desarrolla conforme a los principios de contradicción e igualdad de armas.-** Esta fase la conduce el Juez y permite que el Fiscal sustente su acusación, permitiendo asimismo que la defensa pueda contradecir dicho argumento en un plano de igualdad procesal, equilibrando la balanza, demostrando el juzgador su absoluto respeto y cumplimiento al principio de la imparcialidad.

Se debe indicar que aparte de la oralidad e inmediación, el principio de contradicción, inherente al derecho de defensa, es otro principio esencial en la práctica de la prueba, al permitir a la defensa contradecir la prueba. El contradictorio en audiencia se concreta entre otras modalidades poniendo en conocimiento de los demás sujetos procesales el pedido o medio de prueba presentado por alguno de ellos; por ejemplo, la oportuna y eficaz práctica del principio del contradictorio entre el

acusador y el acusado hace necesario que éste tenga un defensor versado en las ciencias penales, para que le oriente adecuadamente durante la audiencia y pueda contraponer argumentos técnicos jurídicos a los que esgrima el acusador (Mixan,1996, 99).

Finalmente, según la concepción moderna, la igualdad de armas exige que las partes puedan presentar el caso bajo condiciones que no impliquen ninguna posición desventajosa respecto de la contraparte. Ello depende tanto de la apariencia exterior como de la elevada sensibilidad respecto de una equitativa administración de justicia.

- **La garantía de la oralidad es la esencia misma del juzgamiento.**- Esta garantía de la oralidad permite que los juicios se realicen con inmediación y publicidad. La oralidad es un instrumento, un mecanismo previsto para garantizar ciertos principios básicos del juicio penal. La oralidad representa, fundamentalmente, un medio de comunicación: la utilización de la palabra hablada, no escrita, como medio de comunicación entre las partes y el juez y como medio de expresión de los diferentes órganos de prueba (Binderf, 2000, 100).
- **La libertad del imputado es la regla durante todo el proceso, siendo la excepción la privación de la libertad del imputado.**- En el marco de un auténtico Estado de Derecho, la privación de la libertad ambulatoria anterior a la sentencia condenatoria, sólo puede revestir carácter excepcional. Junto al derecho a la presunción de inocencia y como lógica consecuencia de éste aparece que la prisión preventiva debe regirse por el “principio de excepcionalidad”. A la vez, la excepcionalidad emerge de la

combinación entre el derecho a la libertad y la prohibición de aplicar una pena que elimine totalmente dicho derecho.

- **Diligencias irrepetibles.**- Excepcionalmente es permitido cuando las razones así lo justifican. En el sistema anterior había toda una repetición de diligencias, desde manifestación policial, indagación fiscal e instructiva, tratándose del imputado.
- **La reserva y el secreto en la investigación.**- Entendemos como reserva de la investigación cuando esto implica el mantenimiento en la esfera particular de los sujetos procesales del contenido de la investigación, con exclusión de los demás que no son considerados como sujetos procesales, mientras que el secreto de la investigación significa el desconocimiento de una diligencia o documento de la investigación de los sujetos procesales por un tiempo prudencial.
- **Nueva organización y funciones de los Jueces y Fiscales.**- Este nuevo modelo implementado por el Código Procesal Penal ha modificado sustancialmente la estructura, organización y funciones del sistema de justicia penal. Así, - como se verá más adelante- la Fiscalía de la Nación ha incorporado la Fiscalía Corporativa, como la figura del Fiscal Coordinador. Ocurre lo mismo en el Poder Judicial con los Jueces de la Investigación Preparatoria, Unipersonal y Colegiado.

3. Del Principio de oportunidad y el proceso de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal.

3.1. De Principio de Oportunidad

El principio de oportunidad es una excepción al carácter obligatorio de la acción penal,

Pues autoriza al Ministerio Público y al Juez Penal, a disponer de la acción penal en los casos expresamente contemplados en la Ley Procesal (Burgos Mariños, 2010. p.19)

En este sentido, es un mecanismo procesal a través del cual se faculta al Fiscal titular de la acción penal para decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, o en caso a solicitar el sobreseimiento cuando concurren los requisitos exigidos por ley.

Representa un mecanismo de simplificación del procedimiento, es decir una opción para la obtención de una solución para el caso a través de procedimientos menos complejos que el procedimiento común. Con la introducción de este principio se deben evitar, por ejemplo numerosos procesos por delitos de bagatela, que irremediablemente tienen que ser procesados distrayendo recursos y tiempo que son necesarios para tramitar casos más importantes.

En el marco de un nuevo sistema penal que propicie la sustanciación de procesos conforme a los principios de celeridad y eficacia procesal, resulta indispensable la regulación e impulso de instituciones procesales que coadyuven a este fin.

Así, la correcta aplicación del principio de oportunidad contribuirá sin duda al descongestionamiento de la carga procesal existente en los despachos judiciales, pues se faculta al Ministerio Público para abstenerse de ejercitar la acción penal bajo dos criterios generales: Falta de Necesidad de Pena y Falta de Merecimiento de Pena.

El principio de oportunidad se encuentra actualmente regulado en el artículo 2 del Código Procesal Penal, según el cual se permite su aplicación sólo con el consentimiento expreso del imputado, el cual no implica necesariamente la aceptación de su culpabilidad. El NCPP coincidentemente también regula dicho principio en su artículo 2, sin embargo otorga mayores facultades al Ministerio Público para su aplicación.

En efecto, el artículo 2 del NCPP permite que el Ministerio Público pueda ejercer el principio de oportunidad de oficio o a pedido del imputado, cuando concurren las circunstancias previstas para su aplicación.

Así, se prevé como primera circunstancia: “Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso (...)”. Esta precisión (que no existe en la regulación actual) permite aplicar el principio en función a la afectación grave del agente por las consecuencias de su delito sin importar la intencionalidad en su comisión. Otra diferencia con la regulación actual del principio de oportunidad, radica en la segunda circunstancia que faculta su aplicación: “Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo”. Así, ya no se habla de delitos insignificantes como ocurre en la regulación actual sino de aquellos que no afecten gravemente el interés público, con lo cual se evita la aplicación del poder penal allí donde otros métodos pueden alcanzar mejores resultados o donde resulte innecesaria su aplicación, y la contribución a la eficacia del derecho penal en aquellas zonas o para aquellos hechos en que resulta indispensable su actuación como método de control social. (Peña Cabrera Freyre, Raúl y Frisancho Aparicio, 2003.p.281)

Por su parte, en el artículo 2 literal b se establece que no será posible aplicar el principio de oportunidad cuando el *“extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la libertad”*. Sin embargo en el literal c, se establece que: *“No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo”*.

3.2. Del proceso de la terminación anticipada

La Terminación Anticipada implica un procedimiento especial, que se rige por sus propias disposiciones y las concurrentes de la ley procesal penal ordinaria. Aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento, acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas contemporáneas. Se sustenta en el llamado derecho procesal penal transaccional,

Que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez.(Sánchez Velarde, 2004, p.922)

El proceso de terminación anticipada fue introducido en nuestro país por la ley 26320 para determinados delitos de tráfico de drogas y luego para la totalidad de los delitos aduaneros tipificados en la ley 26421.

Según el artículo 2 (*primer párrafo*) de la Ley 26320, el proceso de terminación anticipada sólo era aplicable en los artículos 296, 298, 300, 301 y 302 del Código Penal.

En el contexto en el que fue aprobada esta norma, se advierte que tuvo como finalidad político criminal racionalizar la respuesta penal del Estado en los supuestos de delitos de tráfico ilícito de drogas considerados de menor afectación social. Esta reorientación de la lucha contra este tipo de criminalidad parte pues de la idea de que la represión de los microcomercializadores o de los agentes de menor entidad no justifica el despliegue de todo el aparato jurisdiccional, que más bien debe estar dirigido a la persecución de los principales agentes productores y cabecillas de las organizaciones delictivas que por lo demás cuentan con los suficientes recursos para poder burlar la acción de la justicia.

La regulación de la terminación anticipada, conocida también como admisión de culpabilidad del procesado, como expresión del principio de oportunidad está comprendida en los arts. 468-471 y puede formularse antes de la acusación a pedido del imputado o a iniciativa del Fiscal. Se requiere la presentación de solicitud conjunta del fiscal y el imputado (opcional). Asimismo, el acuerdo provisional sobre pena y reparación civil y demás consecuencias accesorias. El Juez de la investigación preparatoria en este caso, en el marco de un proceso acusatorio garantizará la legalidad del acuerdo propuesto.

La terminación anticipada es un proceso simplificado porque permite, mediante la negociación y transacción, que éste termine antes de la duración legalmente prevista para el proceso penal.

Es importante mencionar que, a quien se acoja al proceso de terminación anticipada se le reconocerá como beneficio la reducción de la pena en una sexta parte. Este beneficio es adicional y se acumulará al que reciba por confesión.

Como se puede apreciar, el NCPP extiende el ámbito de aplicación de esta institución procesal a todos los delitos, con lo que es

posible contar con un eficaz instrumento de celeridad procesal que al mismo tiempo permitirá alcanzar la descongestión del sistema judicial.

2.2.2. EL CRIMEN ORGANIZADO

2.2.2.1. Concepto

El término “crimen organizado” tiene distintos significados en los diferentes países. De acuerdo con Florentini y Peltzman (1995):

“La esencia del crimen organizado es el abastecimiento ilegal de bienes y servicios –juego, narcóticos, préstamos usurarios y otras formas de vicio- para satisfacer a los clientes” (p.110)

Otro autor como Van Duyne (2009) afirma:

“Lo esencial del crimen organizado es el comercio ilegal, lo demás son características adicionales entre las cuales se encuentran la violencia y otros medios de intimidación y la influencia que ejerce entre los políticos, medios de difusión, administración pública, justicia y la llamada economía legal o legítima” (p.34).

Esta definición establece un vínculo directo entre crimen organizado y mercado ilegal, por lo cual el crimen organizado está siempre relacionado con un mercado ilegal. Si bien la violencia es de suma importancia para obtener resultados económicos, no es imprescindible que la actividad que caracterice el grupo sea el uso de la violencia, la fuerza o la intimidación. Incluso en ocasiones basta con tener la reputación de violencia para intimidar a las otras bandas y a las autoridades

La Convención de las Naciones Unidas sobre Delincuencia Organizada Transnacional (2006, p.16) en su definición sobre “grupo delictivo organizado”, no incluye a los grupos que no pretendan obtener

algún beneficio económico u otro beneficio de orden material. Esta definición no abarcaría algunos grupos terroristas o grupos insurgentes, siempre que sus objetivos fueran exclusivamente de orden no material.

La referencia al " beneficio económico u otro beneficio de orden material "tenía por objeto excluir a los grupos con motivos exclusivamente políticos o sociales, el " término de orden material " no se limita a los beneficios económicos, monetarios o equivalentes. Su interpretación debe de hacerse de forma amplia a fin de incluir beneficios personales tales como la gratificación sexual. Con ello se pretende asegurar que las organizaciones de trata de seres humanos o de pornografía infantil por razones sexuales y no monetarias no queden excluidas.

Por su parte Cohen (1987) explica que:

Hay crimen organizado cuando se ponen en acción estructuras y modalidades articuladas, diversificadas, capaces de dar respuesta dada su condición de ilegalidad (p.12),

Reseñando a continuación algunos aspectos fundamentales que la caracterizan:

- Control sobre la información, que debe estar centralizada en este tipo de organización.
- Visibilidad. Muchas de las actividades propias del crimen organizado, como el juego y la prostitución, necesitan darse a conocer a sus potenciales clientes, pero al mismo tiempo sus actividades son ilegales, por lo cual tienen que lograr cierto balance entre secreto y publicidad.
- Neutralizar la intervención de la ley. Tratar de desestimular la cooperación entre víctimas y policías. Amenazas de represalias. Utilizar intermediarios que puedan neutralizar a las autoridades.

- Finalmente conciliar el orden en su propio interior, a través de formas de solución de conflictos, con la legitimidad a su exterior, a través de la erogación de oportunidades sociales y ocupacionales.

En su trabajo Cohen termina diciendo que la organización criminal incluye una variedad de actividades y de estructuras que abarca todas las actividades sociales y todo el comportamiento criminal, diferente al resto de las otras actividades criminales.

Para Zaffaroni (1995,p.21) el crimen organizado constituye una denominación que se aplica a un número incierto de fenómenos delictivos, por diferentes especialistas, lo cual crea confusión y hace que las particularidades que se pretenden analizar continúan dispersa.

Entiende sin embargo éste autor, con lo cual estamos de acuerdo, que este concepto le son inherentes dos caracteres la estructura empresarial y particularmente el mercado ilícito, por tanto no se trata de cualquier pluralidad de agentes ni cualquier asociación ilícita, sino a un fenómeno distinto, que es inconcebible en el mundo precapitalista, donde no habían empresa ni mercados en la forma que lo conocemos hoy.

Se puede coincidir con Zaffaroni en la medida que esta referencia al mercado ilícito es saludable ya que deja fuera el terrorismo y otras modalidades delictivas.

Por su parte otro importante Donna (2004) dice por delincuencia organizada

Se debe entender, en este contexto, a personas que se unen con la finalidad de dedicarse a una actividad delictiva en forma más o menos constante. Suelen cometer los delitos actuando como empresas, es decir, suministrando bienes y servicios ilícitos o bienes lícitos que han sido adquiridos mediante medios ilícitos, como el hurto, el robo o el fraude. La

delincuencia organizada representa la prolongación de un sector de mercado legítimo a esferas normalmente proscritas. Sus puntos fuertes emanan de los mismos imperativos que rigen el espíritu empresarial en el mercado legítimo, o sea de la necesidad de mantener y ampliar la cuota de mercado que se posee (p.34).

2.2.2.2. El Crimen organizado en el Perú y su control

El Crimen Organizado en el Perú se ubica generalmente en las bandas organizadas que operan en el país, de naturaleza complejas al servicio del crimen, así como también a la delincuencia terrorista, la cual surge a partir de la década del 70, diferenciando los delincuentes de la década del 90 por su mejoramiento en su modos operandi y su fuerza en la comisión del delito, como las de "Los Injertos", "Los destructores", "Los Elegantes", "Los Injertos de Oquendo", "Los reencauchados", entre otros donde demuestran mayormente ligados a su organización y planificación, siendo el factor sorpresa su mejor arma y la violencia, intimidación y amedrentamiento su mejor forma de acción, donde el control jurídico se realiza .

Dentro de este acervo el control jurisdiccional, es un término que implica fiscalizar una ponderación y una elección ya realizada, por lo que debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado a la Administración, y solo controlar cuando se sobrepasen los límites del mismo (Beltrán de Felipe, 1995, p.187).

En dicho sentido aun cuando existan varias soluciones aceptables o razonables, no corresponde al juez sustituir una por otra, sino solo controlar que el criterio adoptado por la Administración en este caso policial tenga su propio consenso y sustentabilidad en el marco de la juridicidad.

Ello quiere decir que quien controla no puede imponer su propio punto de vista acerca de lo que es más razonable, sino solo verificar si el acto es lógico y la ponderación ya efectuada por la

Administración policial se ajusta a pautas objetivas aceptables, aún cuando fueren opinables.

De allí que el proceso lógico seguido por la Administración y el juez no sea el mismo, ya que aun cuando a este último no le agrade el criterio adoptado por la Administración discrecional, debe no obstante respetarlo, cuando una vez efectuado el control advierta que, en el consenso objetivo y en el marco de la juridicidad, la solución es razonable.

Si actualmente forma parte del orden jurídico, el control judicial debe revisar si efectivamente ha sido correctamente ejercida "dentro" de ese universo jurídico. Esto no implica revisar su esencia (selección de una alternativa entre otras igualmente válidas) sino solo su contorno externo e inserción en el sistema ordinamental.

El control de los jueces termina al comprobar con el fondo de la cuestión que se ha elegido una solución correcta entre otras de igual condición dentro del mundo jurídico.

2.2.2.3. Factores Criminógenos y Vulnerabilidad de Víctimas

Los denominados grupos sociales vulnerables a la victimización son grupos de personas distintivos en razón de características singulares, tales como edad, género, ubicación en las estructuras sociales, ocupación, nivel de satisfacción de necesidades, etc.

En función de la variable edad son varios los grupos sociales potencialmente vulnerables a la victimización. En función a la variable género las mujeres son un grupo más vulnerable que los hombres. En función a la variable ubicación en las estructuras sociales son grupos más vulnerables los migrantes recientes, los integrantes de minorías étnicas o culturales.

En función a la variable ocupación son grupos más vulnerables los trabajadores independientes, sobre todo los niños y adolescentes trabajadores. En función a la variable nivel de satisfacción de necesidades son más vulnerables los grupos demográficos que presentan características de pobreza extrema y pobreza crónica.

a. Victimización

El desarrollo del marco teórico exige, en primer lugar, determinar el significado de la expresión “victimización”.

De acuerdo a la naturaleza del delito y de la personalidad (factores duraderos) de cada uno de los sujetos pasivos y de una alta gama de circunstancias concurrentes (factores situacionales), se derivan diferentes consecuencias de la infracción penal para las víctimas (Arnillas & Palacios, 1999, p. 21).

Este enfoque nos permite visualizar las posibles (tangibles e intangibles) consecuencias para las víctimas, para los testigos y para los agresores o victimarios. Es así que se distingue, varias clases de victimización en función de los agentes implicados (agresor, víctima y testigo de la violencia) y del impacto derivada de ella. Entre las más importantes tenemos:

Victimización primaria. Esta refleja la experiencia individual de la víctima y de las consecuencias perjudiciales primarias producidas por la agresión, tanto física como verbal, económica, sexual y/o social. El impacto experimentado no se limita a la lesión o puesta en peligro del bien jurídico protegido del que se es titular; la víctima puede sufrir daños adicionales, incrementando los efectos primarios producidos por el delito en la persona (miedo, impotencia, ansiedad, angustia, abatimiento,

etc.). Es decir, podemos visualizar los costos directos, no monetarios y los efectos multiplicadores económicos. Por ejemplo, una persona que es asaltada por un grupo de delincuentes, puede ser perjudicada a nivel económico y con el riesgo de ser golpeada, insultada o asesinada; ocasionándole un impacto psicológico, social y familiar.

Victimización secundaria. Es la que deriva de las frustrantes de la víctima con el victimario(a); se deriva de las relaciones de las víctimas con su pareja (esposo, ex-esposo, conviviente, ex-conviviente, etc.) y supone un conflicto entre la legítima expectativa de la víctima y la realidad social o familiar. Esta segunda expectativa victimal puede ser más perjudicial que la primera, al incrementar el daño causado por el delito con otros daños (psicológicos o patrimoniales). Entrarían en juego las expectativas de los espectadores, que pueden percibir al sistema, como disfuncional. Por ejemplo, en el caso anterior si la persona se acerca a la comisaría para levantar su respectiva denuncia, pero si la hacen esperar o la tratan mal, entonces estaría siendo víctima por segunda vez, pero por parte de una institución.

Victimización terciaria. Lejos de formar parte de la víctima, tiene relación con el otro elemento contrapuesto a ésta en el hecho delictivo. Se trata de la victimización sufrida por el agresor o victimización terciaria. Esta tiene especial incidencia cuando el agresor pertenece a sectores marginales de nuestra ciudadanía. En ella el delincuente o victimario (agresor), se convierte en una víctima institucional, víctima de estructuras sociales injustas (creencias, atribuciones y estereotipos) que le abocan a la comisión de hechos delictivos a través de los que intenta evadirse de la marginación y de los que, en ocasiones pueden depender de su propia supervivencia. En el contexto familiar, las consecuencias sufridas por el agresor debido a su conducta:

marginación social ("malo", "no grato", "persona con problemas"), separación del grupo mayoritario, rechazo por parte de la comunidad, sus amigos y su familia, etc.

b. Vías de victimización

Arnillas & Palacios (1999) mencionan:

Que las personas difieren en cuanto a la posibilidad de convertirse en víctimas, bien sea de determinados delitos (violencia, delitos de robo, de estafa, contra la libertad sexual, etc.), o determinados acontecimientos que no llegan a constituir delito por faltar algún elemento del tipo delictivo (accidentes, desastres naturales, etc.). (p.14)

La posibilidad de convertirse en víctima de determinados delitos viene de la mano de tres modelos explicativos que atienden a la interacción victimario-victimizado; aunque es necesario recalcar que la interacción entre ellas colocaría en mayor o menor riesgo a una persona. Entre las más importantes, tenemos:

Atributos personales. Esta diferencia descansa, fundamentalmente, en los atributos de las propias personas: características psicológicas (factores duraderos), culturales, económicas y espacio - temporales. Para determinar porque una persona es victimizada(o) debe apuntarse hacia las acciones, atribuciones o sistemas sociales que la rodean. Estos factores ayudan a explicar las variaciones interpersonales en la probabilidad de convertirse en víctimas de un determinado delito. Entre los elementos más resaltantes de esta posición, tenemos:

Precipitación. Una víctima puede actuar de tal forma que fomenta o precipite la conducta del delincuente.

Facilitación. Aunque la víctima no active deliberadamente en el delito, puede facilitar su comisión de modo deliberado o de modo no consciente en una situación de riesgo especial. En general, una persona que no adopte las precauciones debidas para no ser víctimas de un delito, facilita su victimización o estaría creando riesgos especiales.

Vulnerabilidad. Se refiere a cierta "debilidad" de los sujetos al delito, en función de atribuciones personales. Alude a grupos de personas que presentan una especial indefensión o menor capacidad de repeler o evitar el delito. Incluye personas ancianas, niñas, por ejemplo, en niños con problemas de conducta (trastorno perturbador de la infancia) o con algún trastorno mental, se encuentran en mayor riesgo de maltrato.

Oportunidad. Condición necesaria para que pueda ocurrir el delito. Se refiere a la pertinencia, tanto de medio como de lugares en los que se encuentra la víctima potencial; ocasión que tienen los atacantes potenciales de conocer o tomar contacto con sus posibles víctimas. Estos factores son de índole circunstancial, es decir, si un delincuente observa que han dejado un automóvil con las llaves, entonces hay mayor probabilidad que los robe; asimismo, se complementa con el dicho "la oportunidad hace al ladrón".

Atractivo. Desde el punto de vista del delincuente unos objetivos pueden ser más atractivos que otros, por tanto en mayor riesgo de victimización en función de la posesión o no de éstos. Por ejemplo, si una persona camina por una zona peligrosa con un objeto de valor (celular, cámara filmadora o un Laptop), el objeto puede convertirse en algo "atractivo" para los delincuentes y mayor probabilidad de que sea arrebatado.

Impunidad. Existen ciertos colectivos que inducen a pensar al delincuente que tienen menor probabilidad de ser atendidos por las instituciones legales. Entre ellos se incluyen las minorías étnicas, los ex-delincuentes, las prostitutas, etc. El delincuente cree que la comisión de su delito tiene una menor probabilidad de ser perseguible y, por tanto, menos punible o no punible. Además muchos de ellos ingresan y salen fácilmente después de cometer algún acto delictivo; en algunas comisarías son conocidos como los "caseritos".

Actividad rutinaria. Según esta teoría, la victimización está asociada con el estilo de vida, la rutina diaria y el comportamiento y con variables demográficas. Esta influye en el grado de exposición del atacante potencial, cómo son de valiosos y vulnerables los individuos o sus propiedades como sus objetivos y, como están guardadas o protegidas tanto ellos como sus propiedades. Serían cinco los factores que incrementan o disminuyen los riesgos de victimización:

Exposición: Visibilidad física y accesibilidad de personas u objetos a los delincuentes potenciales, de algún lugar o tiempo.

Proximidad: Distancia física entre la áreas residentes de la población y las zonas de delincuentes potenciales. Por ejemplo en Lima Metropolitana existen algunas zonas que a cierta hora se convierten en lugares con altos índices de delincuencia (robos, asaltos) y otros comportamientos asociados (venta de drogas, prostitución etc.).

Protección: Efectividad de los sujetos a medios diseñados al efecto, en la prevención del delito. Se puede observar que muchas personas han optado por enrejar sus casas, conseguir un perro, formar parte de las juntas vecinales de la PNP, pagar una cuota para la seguridad de su cuadra o la obtención de un arma

de fuego (revolver, por ejemplo).

Deseabilidad del objetivo: Preferencia de los sujetos potencialmente delincuentes por determinados objetivos, ya sean personas o cosas.

Propiedades del delito específico: Características de los delitos, que limitan la capacidad de actuación de los delincuentes potenciales contra el objetivo.

La relación de estos cinco factores y la probabilidad de los sujetos de ser victimizados serían las siguientes:

(1) Un incremento en la exposición, conduciría a un incremento del riesgo de victimización. (2) Cuantos mayores sean las conductas de protección adoptadas por los sujetos, menor es el riesgo de resultar victimizado. (3) Los sujetos que residen en zonas de la ciudad próximos a las áreas con actividades delictivas tienen mayores posibilidades de ser víctimas de determinados delitos. (4) Cuanto más atractivo resulta un objetivo para el delincuente, mayor es el riesgo de victimización. (5) Los riesgos de victimización son mayores para los sujetos de objetos materiales que son fácilmente asequibles a los delincuentes.

Algunos individuos son más propensos a la victimización en función de rasgos precipitantes, el ser descuidado, temerario, vivir solos, frecuentar zonas delictivas, todo esto ya sea de forma deliberada, ya sea negligentemente. Estos rasgos precipitantes englobarían las denominadas "Factor exposición" y "Factor protección". Se aboga por un cambio en los atributos, o en la conducta frecuente de un sujeto, ya que esto altera el grado en que este precipita o facilita el delito y con ello su predisposición a ser víctima de delitos.

2.4. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

AMENAZAS.- Hechos o situaciones del ámbito interno o externo que ponen en riesgo o peligro la seguridad o el desarrollo de un Estado.

CÓDIGO PROCESAL PERUANO.- Es un instrumento jurídico sistémico de naturaleza procesal, aprobado mediante el Decreto Leg. Nro.957 el 22 de Julio del año 2004, en que se establece los principios, normas, procedimientos y otros aspectos para la administración de justicia en materia penal en nuestro país.

CRIMEN ORGANIZADO.- Constituye aquel delito cometido por un grupo de delincuentes orientados al comercio ilegal, donde lo demás son características adicionales entre los cuales se encuentran la violencia y otros medios de intimidación y la influencia que ejerce entre los políticos, medios de difusión, administración pública, justicia y la llamada economía legal o legítima

DELITO.-Es un acto típicamente antijurídico imputable al culpable, que se halla conminado a una pena o en ciertos casos a una determinada medida de seguridad.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.-Es el ámbito territorial de administración de justicia de los Órganos Jurisdiccionales de Lima .

FUNCIONARIO PÚBLICO.-Todo aquel que en virtud de una designación legal, de manera continua, bajo formas y condiciones determinadas en una esfera de competencia, expresa o ejecuta la voluntad del Estado.

NUEVO MODELO PROCESAL PERUANO.-Es el sistema procesal penal acusatorio garantista en el que separa debidamente la función persecutoria y de investigación del delito, la que queda a cargo del Ministerio Publico (fiscales), y la función de juzgamiento a cargo del Poder

Judicial (jueces); establece las más amplias garantías para lograr óptimos resultados desde la perspectiva jurídica, así como, en términos de la resolución del conflicto sometido al proceso, propendiendo de este modo al logro de los fines del derecho: la paz social y el bienestar general.

OPERADORES DE JUSTICIA.-Aquellos funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Procuraduría y otros profesionales que intervienen en la administración de justicia.

PROCESO PENAL.- Conjunto de actos concadenados y orientados a la decisión jurisdiccional acerca de la realización de un delito, estableciendo la identidad y el grado de participación de los presuntos responsables.

PROCESOS ESPECIALES.-Mecanismos de simplificación procesal que prevé el nuevo Código Procesal Penal para otorgar mayor celeridad y eficacia en los procesos penales (Proceso Inmediato, Proceso por Razón de la Función Pública, Proceso de Terminación Anticipada, Proceso por Colaboración Eficaz, entre otros).

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

A continuación se presenta la ejecución de resultados:

CUADRO N° 1: Nivel de eficacia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal

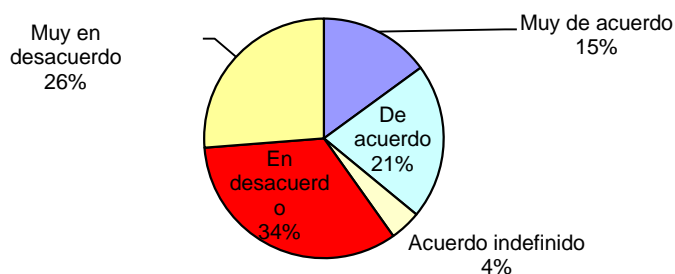
Escala Likert	N°	%
Muy de acuerdo	14	14.74
De acuerdo	20	21.05
Acuerdo indefinido	4	4.22
En desacuerdo	32	33.68
Muy en desacuerdo	25	26.31
Total	95	100.00

Los resultados de este cuadro nos indican que existe una baja eficacia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, que llega a un nivel de desacuerdo en un 33.68%, de los encuestados, mientras que un 26.31% considera que está muy en desacuerdo.

Un 21.05% está de acuerdo con este marco y un 14.74% muy de acuerdo, esto implica la necesidad de elevar el nivel de eficacia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.

GRÁFICO N° 1

Nivel de eficacia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal



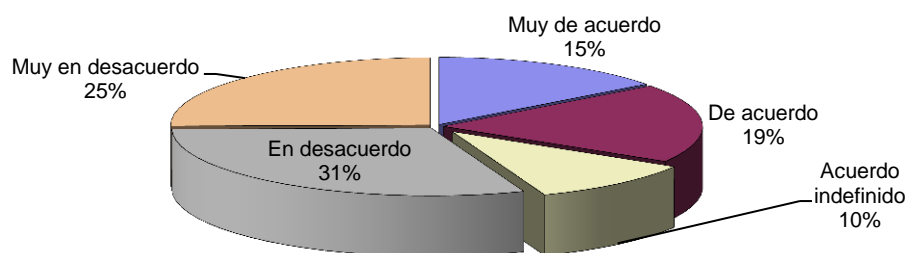
CUADRO N°2: Existencia de la eficacia de la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	14	14.74
De acuerdo	18	18.95
Acuerdo indefinido	10	10.52
En desacuerdo	29	30.53
Muy en desacuerdo	24	25.26
Total	95	100.00

Dentro de este cuadro figura la base de que los funcionarios consideran que existe una baja eficacia de la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal, donde un 30.53% de los mismos está en desacuerdo con este marco, mientras que un 25.26% está muy en desacuerdo, con esta forma de actuación. Un 10.52% de los funcionarios considera que le es indiferente esta situación, mientras que un 18.95% está de acuerdo y un 14.74% muy de acuerdo con esta posición.

Estos resultados son preocupantes dentro de la parte estructural debido a que la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal en Lima. es notoria en su débil aplicación, trayendo como consecuencia la poca generación del output respectivo.

CUADRO



Existencia de la eficacia de la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal

N° 3: Grado de eficacia en la aplicación del principio de

oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal.

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	17	17.89
De acuerdo	24	25.26
Acuerdo indefinido	9	9.48
En desacuerdo	26	27.37
Muy en desacuerdo	19	20.00
Total	95	100.00

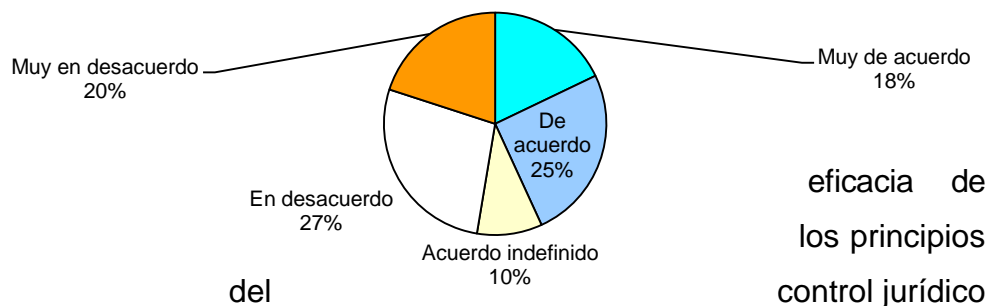
Los resultados de este cuadro nos indican que existe una baja optimización de la eficacia en la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal, que llega a un nivel de acuerdo en un 25.26%, de los encuestados; mientras que un 17.89% considera que está muy de acuerdo con esta percepción, para un 27.37% que considera estar en desacuerdo con dicha posición.

Esto significa que en la actualidad no viene siendo garantizado el cumplimiento del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal en Lima Metropolitana.

GRÁFICO N° 3

Grado de eficacia en la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal

CUADRO N° 4:



eficacia de los principios control jurídico

contra el crimen organizado.

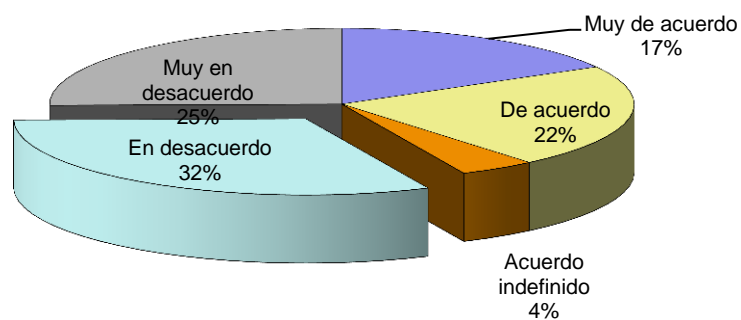
Escala	N°	%
Muy de acuerdo	16	16.84
De acuerdo	21	22.10
Acuerdo indefinido	4	4.22
En desacuerdo	30	31.58
Muy en desacuerdo	24	25.26
Total	95	100.00

Según este cuadro, los resultados indican que existe poca optimización en la eficacia de los principios del control jurídico contra el crimen organizado, ya que un 31.58%, de los encuestados está en desacuerdo con dicha percepción, mientras que un 25.26% considera que están muy en desacuerdo con esta percepción.

Un 22.10% está de acuerdo con este precepto, y un 16.84% está muy de acuerdo. Esto indica que los principios del control jurídico contra el crimen organizado no están siendo garantizados actualmente, siendo óbice que con la nueva legislación se optimice.

GRÁFICO N° 4

**Nivel de eficacia de los principios del control jurídico
contra el crimen organizado**



CUADRO N° 5: Nivel de optimización de los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado.

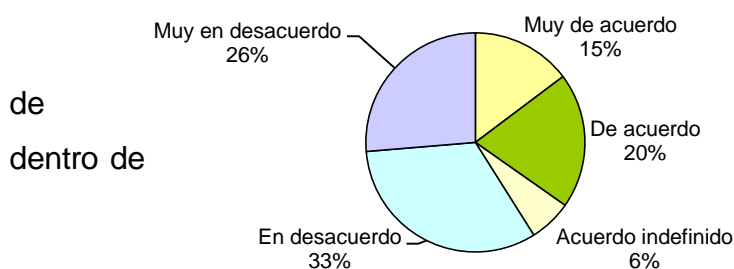
Escala	N°	%
Muy de acuerdo	14	14.74
De acuerdo	19	20.00
Acuerdo indefinido	6	6.31
En desacuerdo	31	32.63
Muy en desacuerdo	25	26.32
Total	95	100.00

Los resultados de este cuadro nos indican que existe un bajo nivel de optimización de los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado, que llega a un nivel de acuerdo en un 20.00% de los encuestados; mientras que un 32.63% considera que está en desacuerdo con esta percepción y un 26.32% muy en desacuerdo.

Esto indica que el nivel de los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado es muy bajo, lo cual nos señala la poca aptitud de los aspectos jurídicos en la materia, la cual deberá mejorar para el desarrollo de un mejor nivel procesal penal.

GRÁFICO N° 5

Nivel de optimización de los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado



CUADRO N°

6: Nivel relación la

de dentro de

aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y los principios del control jurídico contra el crimen organizado.

Escala	N°	%
Muy de acuerdo	32	33.68
De acuerdo	36	37.89
Acuerdo indefinido	3	3.16
En desacuerdo	14	14.74
Muy en desacuerdo	10	10.53
Total	95	100.00

Los resultados de este cuadro indican que existe una alta relación dentro de la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal con los principios del control jurídico contra el crimen organizado, ya que un 37.89% de los funcionarios está de acuerdo en que existe interrelación entre dichos indicadores, mientras que un 33.68% está muy de acuerdo con esta forma de acción. Un 14.74% de los funcionarios considera que está en desacuerdo en que existe dicha relación y un 10.53% muy en desacuerdo con esta posición.

Esto configura una fuerte importancia del cumplimiento de los principios del control jurídico contra el crimen organizado, que se puede plasmar con la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal.

GRÁFICO N° 6

Nivel de relación dentro de la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal con los principios del control jurídico contra el crimen



N° 7:
relación

CUADRO
Nivel de
dentro de la aplicación del

principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado.

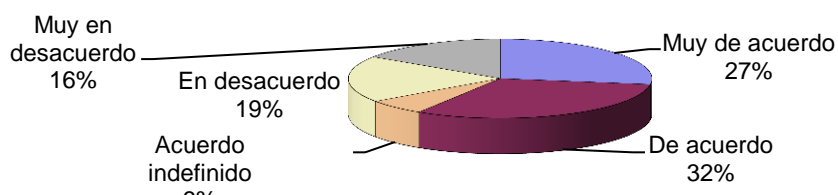
Escala	N°	%
Muy de acuerdo	26	27.37
De acuerdo	30	31.58
Acuerdo indefinido	6	6.31
En desacuerdo	18	18.95
Muy en desacuerdo	15	15.79
Total	95	100.00

Los resultados de este cuadro nos indican que existe una clara eficacia en la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado, el cual llega a un 31.58%, en calidad de acuerdo y un 27.37% muy de acuerdo. Un 18.95% está en desacuerdo con que existe dicha relación y un 15.79% muy en desacuerdo.

Esto significa que los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado se pueden cumplir con la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal.

GRÁFICO N° 7

Nivel de relación dentro de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado



CUADRO N° 8: Grado de relación entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y el control jurídico contra el crimen organizado en Lima metropolitana

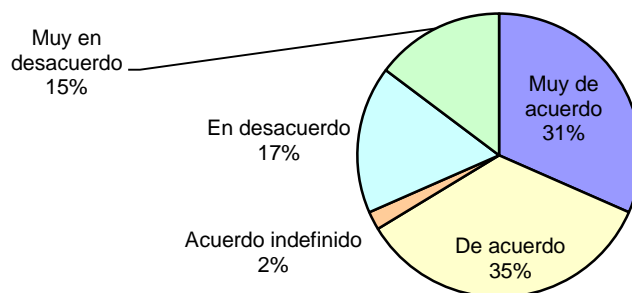
Escala	N°	%
Muy de acuerdo	30	31.58
De acuerdo	33	34.74
Acuerdo indefinido	2	2.10
En desacuerdo	16	16.84
Muy en desacuerdo	14	14.74
Total	95	100.00

Lo que se infiere de éste cuadro, es que existe un alto grado de relación entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y el control jurídico contra el crimen organizado en Lima metropolitana, considerando que un 34.74% de la muestra le asigna una calificación de acuerdo y un 31.58% está muy de acuerdo.

Solo un 16.84% de los funcionarios considera que no existe dicha relación y un 14.74% muy en desacuerdo. Estos indicadores señalan que el control jurídico contra el crimen organizado se puede plasmar con la aplicación debida del Nuevo Código Procesal Penal.

GRÁFICO N° 8

Grado de relación entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitan



3.1.1.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

CONTRASTACION DE LA HIPÓTESIS GENERAL

Considerando que una hipótesis constituye un valioso instrumento de la investigación, pues permite desarrollar la teoría con la observación y viceversa, y que cuando se prueba esta, existen dos posibles resultados:

Ho (hipótesis nula): “El nivel de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014”

H1 (hipótesis alternativa): “El nivel de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014”

Para realizar la contrastación de Hipótesis se hizo uso de la técnica Estadística de la Prueba Chi-Cuadrada, toda vez que se trata de demostrar la relación o no de las variables: Nuevo Código Procesal Penal y control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014, habiéndose aplicado sobre el cuadro N° 8, el cual representa a un amplio conjunto de observaciones sobre un único acontecimiento o variable. Para ello se ha realizado la siguiente secuencia de actividades de demostración:

Para ello se ha realizado la siguiente secuencia de actividades de demostración:

- a. Se empleó como estadístico de prueba, la chi-cuadrada.
- b. Se buscó en la tabla estadística con un $\alpha = 0.01$ y 4 grados de libertad, y se obtuvo un valor de 13.277.

c. Se utilizó datos de la frecuencia observada y esperada

fo = frecuencia observada (30, 33, 2, 16, 14....)

fe = frecuencia esperada (19, 19,19,19.....)

Fo	N° de respuestas de la Muestra	30	33	2	16	14	95
Fe	N° de respuestas esperadas	19	19	19	19	19	95

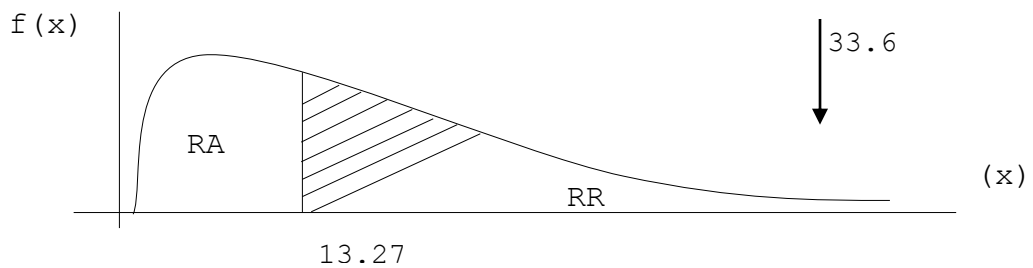
d. Se utilizó la fórmula la determinación del chi cuadrado y se halló:

$$\chi^2 = \frac{\sum (fo - fe)^2}{fe}$$

$$\frac{(30-19)^2}{19} + \frac{(33-19)^2}{19} + \frac{(2-19)^2}{19} + \frac{(16-19)^2}{19} + \frac{(14-19)^2}{19} =$$

$$\chi^2 = 33.68$$

e. Identificamos la Región de Aceptación (RA) y Región de Rechazo (RR) de la Hipótesis Nula.



El valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo, por lo tanto, no se rechaza la Hipótesis Nula (Ho) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H1), por tanto, se demuestra que el nivel de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014.

CONTRASTACION DE LAS HIPÓTESIS SECUNDARIAS

Hipótesis (a):

Considerando que una hipótesis constituye un valioso instrumento de la investigación, pues permite desarrollar la teoría con la observación y viceversa, y que cuando se prueba esta, existen dos posibles resultados:

Ho (hipótesis nula): “El nivel de la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona con los principios del control jurídico contra el crimen organizado”.

H1 (hipótesis alternativa): “El nivel de la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los principios del control jurídico contra el crimen organizado”.

Para realizar la contrastación de Hipótesis se hizo uso de la técnica Estadística de la Prueba Chi-Cuadrada, toda vez que se trata de demostrar la relación o no de las variables: El nivel de la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y los principios del control jurídico contra el crimen organizado, habiéndose aplicado sobre el cuadro N° 6, el cual representa a un amplio conjunto de observaciones sobre un único acontecimiento o variable. Para ello se ha realizado la siguiente secuencia de actividades de demostración:

- a. Se empleó como estadístico de prueba, la chi-cuadrada.
- b. Se buscó en la tabla estadística con un $\alpha = 0.01$ y 4 grados de libertad, y se obtuvo un valor de 13.277.
- c. Se utilizó datos de la frecuencia observada y esperada

fo = frecuencia observada (32, 36, 3, 14, 10....)

fe = frecuencia esperada (19, 19,19,19.....)

Fo	N° de respuestas de la Muestra	32	36	3	14	10	95
Fe	N° de respuestas esperadas	19	19	19	19	19	95

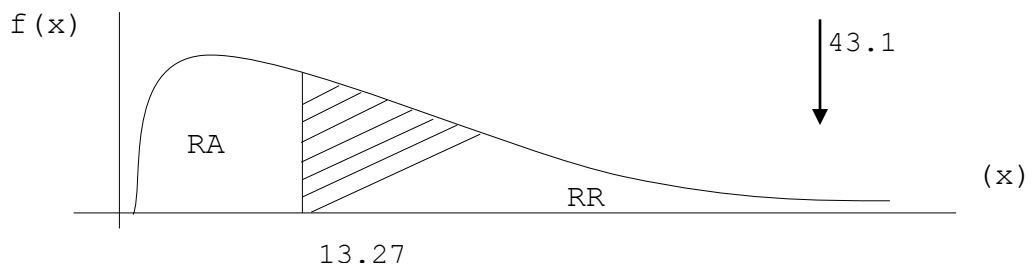
d. Se utilizó la fórmula la determinación del chi cuadrado y se halló:

$$\chi^2 = \frac{\sum (fo - fe)^2}{fe}$$

$$\frac{(32-19)^2}{19} + \frac{(36-19)^2}{19} + \frac{(3-19)^2}{19} + \frac{(14-19)^2}{19} + \frac{(10-19)^2}{19} =$$

$$\chi^2 = 43.15$$

e. Identificamos la Región de Aceptación (RA) Región de Rechazo (RR) de la Hipótesis Nula.



El valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo, por lo tanto, no se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), por tanto, se demuestra que el nivel de la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los principios del control jurídico contra el crimen organizado.

Hipótesis (b):

Considerando que una hipótesis constituye un valioso instrumento de la

investigación, pues permite desarrollar la teoría con la observación y viceversa, y que cuando se prueba esta, existen dos posibles resultados:

Ho (hipótesis nula): “El nivel de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado”

H1 (hipótesis alternativa): “El nivel de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado”

Para realizar la contrastación de Hipótesis se hizo uso de la técnica Estadística de la Prueba Chi-Cuadrada, toda vez que se trata de demostrar la relación o no de las variables: El nivel de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal y los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado, habiéndose aplicado sobre el cuadro N° 7, el cual representa a un amplio conjunto de observaciones sobre un único acontecimiento o variable. Para ello se ha realizado la siguiente secuencia de actividades de demostración:

- a. Se empleó como estadístico de prueba, la chi-cuadrada.
- b. Se buscó en la tabla estadística con un $\alpha = 0.01$ y 4 grados de libertad, y se obtuvo un valor de 13.277.
- c. Se utilizó datos de la frecuencia observada y esperada

fo = frecuencia observada (26, 30, 6, 18, 15....)

fe = frecuencia esperada (19, 19,19,19.....)

Fo	N° de respuestas de la Muestra	26	30	6	18		15	95
Fe	N° de respuestas esperadas	19	19	19	19		19	95

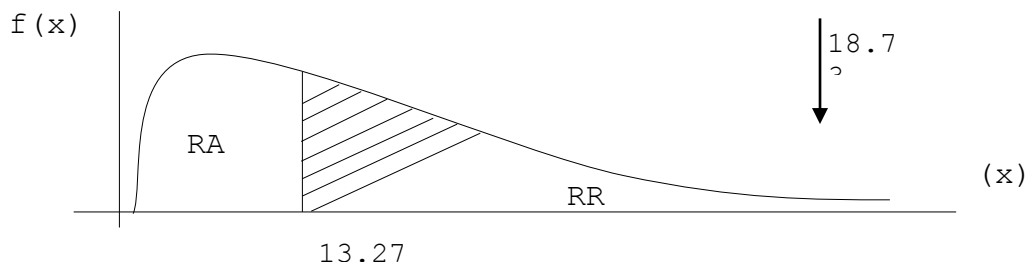
d. Se utilizó la fórmula la determinación del chi cuadrado y se halló:

$$\chi^2 = \frac{\sum (fo - fe)^2}{fe}$$

$$\frac{(26-19)^2}{19} + \frac{(30-19)^2}{19} + \frac{(6-19)^2}{19} + \frac{(18-19)^2}{19} + \frac{(15-19)^2}{19} =$$

$$\chi^2 = 18.73$$

e. Identificamos la Región de Aceptación (RA) y Región de Rechazo (RR) de la Hipótesis Nula.



El valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo, por lo tanto, no se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), por tanto, se demuestra que el nivel de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado.

3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados El valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo, por lo tanto, no aceptamos la Hipótesis Nula (Ho) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H1), por tanto, se demuestra que el nivel de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014. En contrastación a ello citamos a De la Cruz, R. (2007) Realizo una investigación titulada “Crimen organizado: aspectos criminológicos y penales” con el objetivo general de caracterizar el crimen organizado y analizar las vías legales que, de acuerdo a la normativa internacional y el Derecho Comparado, resultan más convenientes para su control. Concluyendo El crimen organizado diversifica sus actividades las cuales desarrolla en todas partes, no existe casi ningún país del Mundo que no éste de una forma u otra sujeto a su influencia con mayor o menor intensidad y por supuesto en unos países están más activos que en otros. Los grupos delictivos desarrollan redes de negocios más complejas, conglomerados ilegales que se mezclan con negocios legítimos, el crimen organizado necesita invertir en la economía legal para lograr su sobrevivencia y desarrollo. Los costos del crimen organizado no son exclusivamente monetarios, estas organizaciones atacan las estructuras políticas, el Estado de Derecho, la economía mundial, el orden social y los derechos humanos. Tanto en los países desarrollados como subdesarrollados corrompen los funcionarios a todos los niveles. La criminalidad organizada se caracteriza por afectar de forma simultánea, directa o indirectamente diversos bienes jurídicos, generalmente bienes jurídicos colectivos, así como individuales. Las esferas en las que el crimen organizado tiene mas impacto son las drogas, el blanqueo de dinero, la trata de personas y el tráfico de seres humanos, el comercio ilícito de materias primas, tráfico de obras de arte , robo de automóviles, tráfico de armas y la piratería.

Segunda

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados El valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo, por lo tanto, no se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), por tanto, se demuestra que el nivel de la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los principios del control jurídico contra el crimen organizado. En contrastación a ello citamos a Benítez, J. (2010) Realizo una investigación Titulada "Mecanismos de celeridad procesal, principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura." Quien hace las siguiente conclusión duda, alguna el mayor aporte que vislumbra el ciudadano común en la reforma del proceso penal peruano es la celeridad con que se realizan los procesos penales con la aplicación del código procesal penal de 2004, la misma que no debe ser irrestricta sino que debe lograrse sin violentar el derecho. Esta cualidad ha sido halagada innumerables veces y resaltada por muchos hombres y mujeres de derecho pero debemos entenderla como creación humana y por tanto falible y modificable, esto es, que deben existir unas pequeñas modificaciones en tanto que se busca al igual que la comunidad jurídica, un proceso penal moderno, respetuoso de los derechos fundamentales de la persona humana, célere y que responda a las expectativas del ciudadano para evitar la búsqueda de la justicia por mano propia; un aspecto de ello es que a pesar del acuerdo plenario N° 5-2008/CJ-116, no se está de acuerdo en que solamente se pueda aplicar el proceso de terminación anticipada hasta antes de que el fiscal formalice acusación, porque ello es contrario al espíritu del nuevo modelo procesal penal.

Tercera

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados el valor de χ^2 pertenece a la Región de rechazo, por lo tanto, no aceptamos la Hipótesis Nula (Ho) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H1), por tanto, se demuestra que el nivel de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado. En contrastación a ello citamos a Halanoca , J. (2009): Realizo una investigación titulada “La escena del delito y la cadena de custodia en el Nuevo proceso penal” concluyendo Código Procesal Penal hace referencia respecto a la normatividad, diseño y control que la cadena de custodia necesita para ser correctamente tratada; de esta forma es que mediante Resolución N° 729-2006-MP-FN de fecha 15 de Junio del 2006 se expide el Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, reglamento vigente en los distritos judiciales donde se está plasmando su aplicación; en este estatuto se norma el procedimiento de seguridad y conservación de los bienes incautados, así como las secuencias de la Cadena de Custodia; el artículo 7 del referido reglamento establece que La Cadena de Custodia es el procedimiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias, recolectados de acuerdo a su naturaleza o incorporados en toda investigación de un hecho punible, destinados a garantizar su autenticidad para los efectos del proceso. La instrumentación del Principio de Oportunidad a nuestro entender, es una de las posibilidades reglamentarias que prevé la participación de los sujetos necesarios de la relación procesal, sin que nieguen ni modifiquen sus derechos sustanciales. El representante del Ministerio Público Fiscal con un rol protagónico, debe decidir si, frente al caso concreto, continúa la acción penal en forma plena o si es procedente el procedimiento mínimo. Además, el imputado y la víctima deben conciliar y concurrir a la aplicación de los criterios de oportunidad.

3.3. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado, los antecedentes disponibles y el desarrollo presentado, respecto de la Hipótesis planteada, se concluye que:

Primera

El nivel de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la optimización de los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014; sin embargo, es necesario que mejore para el desarrollo de un mejor nivel proceso penal.

Segunda

El nivel de la debida aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con eficacia los principios del control jurídico contra el crimen organizado. No se está de acuerdo en que solamente se pueda aplicar el proceso de terminación anticipada hasta antes de que el fiscal formalice acusación, porque ello es contrario al espíritu del nuevo modelo procesal penal.

Tercera

El nivel de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona significativamente con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana 2013-2014. El Principio de Oportunidad, es una de las posibilidades reglamentarias que prevé la participación de los sujetos necesarios de la relación procesal, sin que nieguen ni modifiquen sus derechos sustanciales.

3.4. RECOMENDACIONES

Primera

Elaborar una estructura más amplia en el Ministerio Público y también en el Poder Judicial para la atención de los casos de crimen organizado, mediante órganos coordinadores en las distintas áreas especializadas que conozcan de delitos de gravedad y que a su vez formen parte de un órgano con estructura más amplia de lucha contra el crimen organizado en Lima Metropolitano 2013-2014, ya que carece del espectro de precisión y de mecanismos sancionadores adecuados.

Segunda

Desarrollar y aplicar conceptos del proceso de Terminación Anticipada en nuestro país, relacionándolo con los principios del control jurídico contra el crimen organizado, contribuyendo contra la descarga y descongestión en el sistema judicial.

Tercera

Integrar las normas del NCPP no solo en ciertas regiones sino en todo el Perú, aplicando el principio de eficiencia, evitando la escasa presencia (más allá del mero discurso académico o político) e incluso en las regiones donde esta idea no ha sido consagrada constitucionalmente, resolviendo los problemas delictivos dentro del crimen organizado.

3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Andrade, E. (1997). *Instrumentos Jurídicos contra el Crimen Organizado*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México.
- Arnillas, L. y Palacios LI. (1999) *Victimización y criminalidad: un enfoque interdisciplinario*. Universidad San Andrés. La Paz. Bolivia
- Beltrán, M. (1995). *Discrecionalidad Administrativa y Constitución*, Edit, Tecnos, Madrid.
- Benites, J. (2010) *Mecanismos de celeridad procesal Principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. UNMSM.
- Binder, F. (2000) *Introducción al Derecho Procesal Penal*, Edit. Buenos Aires. Argentina.
- Burgos, V. (2010). *La Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Ciudad de Trujillo y sus Retos. a Ciudad de Trujillo y sus Retos*. Publicado en el Anuario de Derecho Penal. Lima.
- Cohen A. (1977). *The Concept of Criminal Organization*. The British Journal of Criminology .Vol. 17 April. No 2. USA
- De la Cruz, R. (2007) *Crimen organizado: aspectos criminológicos y penales*. presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas Universidad de La Habana, ciudad de la Habana.
- Donna, E. (2002). *Derecho Penal .Parte Especial Tomo II*. Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires. Argentina
- Florentini, G. y PELTZMAN, Sam (1995). *The economics of organized crime*. Cambridge. University Press.

- Gidi, M (2009). *Derecho II*. Mexico: Edit. Nueva Imagen. Méjico.
- Halanoca, J. (2009): *La escena del delito y la cadena de custodia en el nuevo proceso penal*; Estafeta jurídica virtual el 3 de septiembre de 2008; reproducido en Agenda Magna el 10 de febrero de 2009.
- Hernández, L. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial Mc Graw Hill. Méjico.
- Morales, Alberto (2008) *Nuevo Código de Procedimiento Penal: Redefinición y Fines del Proceso Penal*. En Implementando el Nuevo Proceso Penal en Ecuador: Cambios y Retos, publicado por Fundación para el Debido Proceso Legal y Fundación Esquel – www.dplf.org.
- ONU (2004) *Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. <http://www.uno.org> .
- Peña, R. y Frisancho, A. (2003). *Terminación Anticipada del Proceso*. Lima: Jurista Editores. Perú.
- Sánchez, P. (2004) *Comentarios al Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Moreno S.A, Perú.
- Sesin, D. (1994). *Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica. Nuevos mecanismos de control judicial*, Edit. Depalma, Bs.As. Argentina.
- Talavera, P. (2004) *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*, Edit. Grijley. Lima. Perú.
- Van, P. (2006) *Organized Crime , Corruption and Power* en el vol. 26 de la Revista Crime, Law and Social Change .USA.
- Zaffaroni, E. (1995) *El Crimen Organizado una Categorización Frustrada*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Colombia.

ANEXOS

ENCUESTA
Guía del cuestionario

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

- 1 Completamente de acuerdo
- 2 De acuerdo
- 3 Indiferente
- 4 En desacuerdo
- 5 Completamente en desacuerdo

Pregunta Nº 1

¿Considera Ud. que existe de eficacia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal?

- 1 2 3 4 5

Pregunta N° 2

¿Considera Ud. que existe de eficacia en la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal?

1

2

3

4

5

Pregunta N° 3

¿Considera Ud. que existe de eficacia en la aplicación del principio de la oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal?

1

2

3

4

5

Pregunta N° 4

¿Considera Ud. que existe eficacia de los principios del control jurídico contra el crimen organizado?.

1

2

3

4

5

Pregunta N° 5

¿Considera Ud. que existe eficacia de los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado?.

1

2

3

4

5

Pregunta N° 6

¿Considera Ud. que existe relación de la aplicación del proceso de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal y los principios del control jurídico contra el crimen organizado?

1

2

3

4

5

Pregunta N° 7

¿Considera Ud. que existe relación de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado?.

1

2

3

4

5

Pregunta N° 8

¿Considera Ud. que existe relación entre la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y el control jurídico contra el crimen organizado en Lima metropolitana?

1

2

3

4

5

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y SU RELACION CON EL CONTROL JURIDICO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN LIMA METROPOLITANA, 2013-2014”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿En qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los principios del control jurídico contra el crimen organizado?</p> <p>¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Establecer de qué manera la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los principios del control jurídico contra el crimen organizado.</p> <p>Identificar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal tiene relación con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>El nivel de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con el control jurídico contra el crimen organizado en Lima Metropolitana, 2013-2014</p> <p>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</p> <p>El nivel de la aplicación de la terminación anticipada del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los principios del control jurídico contra el crimen organizado.</p> <p>El nivel de la aplicación del principio de oportunidad del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con los objetivos del control jurídico contra el crimen organizado</p>	<p>VARIABLE (X)INDEPENDIENTE</p> <p>Nuevo Código Procesal Penal</p> <p>terminación anticipada</p> <p>principio de oportunidad</p> <p>VARIABLE (Y) DEPENDIENTE</p> <p>Control jurídico contra el crimen organizado.</p> <p>principios del control jurídico contra el crimen organizado</p> <p>objetivos del control jurídico contra el crimen organizado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • eficacia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal • eficacia en la aplicación del proceso de la terminación anticipada • eficacia en la aplicación del principio de la oportunidad • eficacia de los principios del control jurídico. • eficacia de los objetivos del control jurídico. • aplicación del proceso de la terminación anticipada. • aplicación del principio de oportunidad. • aplicación del Nuevo Código Procesal Penal 	<p>Investigación</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel Descriptivo correlacional</p> <p>Diseño: no experimental</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población Funcionarios de los juzgados</p> <p>Muestra Funcionarios con responsabilidad estratégica jurídica</p> <p>Técnicas de recopilación de datos: -Encuestas -Análisis de documentos</p>

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Hijar Neandripez Victor DANIEL
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del instrumento: HUMBERTO ASTORGA FEBRES
 1.5 Título de la Investigación: EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y SU RELACION
CON EL CONTROL JURIDICO CONTRA EL CRIMEN
ORGANIZADO EN LIMA METROPOLITANA, 2013-2014

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los items.																			X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			✓		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados																			X		
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X		
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																			X		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X		
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: "aplicable"
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: Lima - Mayo - 2015 //

Mg. Daniel Hijar Hernández
 Cod. 044434

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI ..09.461.497... Teléfono..365.451609



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: FERNANDEZ TORRES Luis WIGBERTO
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: HUMBERTO ASTORGA FEBRES
 1.5 Título de la Investigación: EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y SU RELACION CON EL CONTROL JURIDICO CONTRA EL CRIMEN CREADO EN LA METROCIUDAD 2013-2014

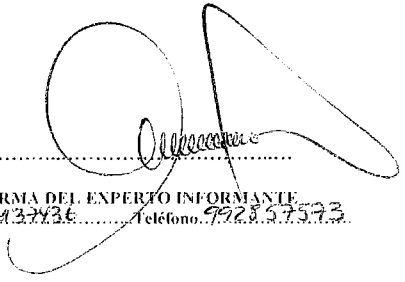
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: "aplicable"

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92.40 //

LUGAR Y FECHA: Lima - Mayo - 2015 //


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI. 08137736 Teléfono. 9728 57573